



**DEFENDER DERECHOS
HUMANOS EN LAS
AMÉRICAS:
NECESARIO, LEGÍTIMO
Y PELIGROSO**

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



Amnesty International Publications

Publicado originalmente en 2014 por Amnesty International Publications
International Secretariat
Peter Benenson House
1 Easton Street
London WC1X 0DW
Reino Unido
www.amnesty.org

© Amnesty International Publications 2014

Índice: AMR 01/003/2014

Idioma original: español.

Imagen de portada: Mapa de América confeccionado con tejidos tradicionales de toda la región entremezclados con algunas fotos de defensoras y defensores de derechos humanos mencionados en este informe, quienes, junto a otras muchas defensoras y defensores valientes y decididos, están transformando el tejido social del continente.

© Amnistía Internacional

Todos los derechos reservados. Esta publicación tiene derechos de autor, si bien puede ser reproducida por cualquier medio, sin pago de tasas, con fines educativos o para llevar a cabo acciones de protección y promoción de los derechos humanos, pero no para la venta. Los titulares de los derechos de autor solicitan que se les comuniquen los usos mencionados con el fin de evaluar sus efectos. Para la reproducción de este texto en cualquier otra circunstancia, su uso en otras publicaciones o su traducción o adaptación, deberá obtenerse el permiso previo por escrito de la editorial, y podrá exigirse el pago de una tasa.

Amnistía Internacional es un movimiento mundial, formado por 3 millones de simpatizantes, miembros y activistas de más de 150 países y territorios, que hacen campaña para acabar con los abusos graves contra los derechos humanos.

Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales de derechos humanos.

Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia en gran medida con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



Índice: AMR 01/003/2014

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
METODOLOGÍA.....	5
2. EL DERECHO A DEFENDER DERECHOS HUMANOS	6
3. LA REALIDAD DE MUCHAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE	8
3.1 TIPOS DE ATAQUES CONTRA DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS	8
3.1.1 ASESINATOS, INTENTOS DE ASESINATO, VIOLENCIA FÍSICA, SECUESTROS Y AMENAZAS DE MUERTE.....	9
3.1.2 CASTIGOS POR EJERCER EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, ASOCIACIÓN Y REUNIÓN PACÍFICA - USO INDEBIDO DEL SISTEMA DE JUSTICIA ..	11
3.1.3 VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO	14
3.2 DEFENSORAS Y DEFENSORES EN MAYOR PELIGRO	16
3.2.1 TIERRA, TERRITORIO Y RECURSOS NATURALES.....	17
CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA.....	17
DISPUTAS SOBRE TIERRAS	18
MEGAPROYECTOS	19
3.2.2 CUERPO, IDENTIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL.....	21
VIOLENCIA Y DISCRIMINACION CONTRA LAS MUJERES	21
LGBTI	22
3.2.3 MIGRANTES	22
3.2.4 LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD	24

3.2.5 PERIODISTAS Y SINDICALISTAS.....	26
SINDICALISTAS.....	26
PERIODISTAS	27
4. LA PROTECCION INTEGRAL ES FUNDAMENTAL PARA ALCANZAR UN ENTORNO SEGURO Y PROPICIO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS	30
UN ENTORNO SEGURO Y PROPICIO PARA DEFENSORAS Y DEFENSORES.....	31
PROTECCION INTEGRAL.....	32
MECANISMOS Y PROGRAMAS ESTATALES	33
MECANISMOS INTERNACIONALES Y REGIONALES	36
LA COMUNIDAD INTERNACIONAL	37
ORGANIZACIONES Y REDES DE LA SOCIEDAD CIVIL	38
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	39
RECOMENDACIONES.....	41
NOTAS FINALES	44

1. INTRODUCCIÓN

La defensa de los derechos humanos en América Latina y el Caribe continúa siendo una actividad peligrosa. A pesar de que es un derecho humano reconocido por instrumentos internacionales, el ejercicio de esta defensa le ha costado la vida, la integridad física y la libertad a cientos de defensoras y defensores en la región.

Amnistía Internacional ha documentado asesinatos, secuestros, amenazas de muerte, intimidación y un incremento en el uso del sistema judicial para intimidar y reprimir la defensa de los derechos humanos en toda la región en los últimos años.

Son pocos los casos de abusos en contra de personas defensoras en los que se logran avances en las investigaciones y se llevan a los responsables de estas graves violaciones a los derechos humanos ante la justicia. La falta de investigación imparcial y exhaustiva significa que no se establece quién está detrás de los ataques, dejando a quienes defienden derechos humanos a merced de intereses creados por sectores poderosos y violentos, que actúan a sabiendas de que lo más probable es que nunca tengan que rendir cuentas por sus actos.

La escala del problema varía de país a país, así como la voluntad de los Estados de reconocer y abordar la situación. Ciertos grupos de defensoras y defensores son especialmente vulnerables a sufrir agresiones, incluidos quienes defienden derechos humanos en relación a: la tierra, el territorio y los recursos naturales; los derechos de las mujeres, las niñas, las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgénero e intersexo (LGBTI); y los derechos de las personas migrantes. También están más expuestos al riesgo quienes luchan contra la impunidad, y periodistas y sindicalistas que defienden derechos humanos.

Muchas personas defensoras y sus organizaciones trabajan paralelamente en defensa de varios derechos, ya que su labor está marcada por las necesidades y contextos mismos en los que trabajan. Esto reafirma la naturaleza universal e interdependiente de los derechos humanos y la necesidad de abordarlos de esta manera y, a su vez, coincide con el hecho de que muchos de los casos son relativos a defensoras y defensores que trabajan en lugares donde las comunidades sufren marginación, discriminación, pobreza arraigada y abandono por parte del Estado.

Es urgente que los gobiernos adopten medidas concretas para prevenir, eliminar y sancionar estos graves abusos, y garanticen un ambiente seguro y propicio para ejercer este derecho, asegurando una protección integral de modo que éstos puedan ejercer libremente sus actividades legítimas.

Finalmente, es necesario reconocer que, a pesar de la violencia y los frecuentes ataques e intimidaciones a los que se enfrentan, las defensoras y los defensores siguen demostrando gran fortaleza y compromiso con la protección de los derechos de todas las personas en las Américas. Para Amnistía Internacional, el trabajo, dedicación, entrega y tenacidad con la que defensores y defensoras abordan serios

problemas y dificultades siempre será una fuente de profunda inspiración y respeto. Es tiempo de que los Estados del continente americano y sus autoridades a todos los niveles, demuestren con hechos concretos su compromiso con los derechos humanos y con quienes los defienden y promueven.

METODOLOGÍA

El trabajo de Amnistía Internacional en este ámbito se basa en las normas establecidas en la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos (Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos). La Declaración reitera y reafirma derechos consagrados en diversos tratados y en el derecho internacional consuetudinario, así como en otras normas pertinentes de derechos humanos. En el ámbito regional, la Organización de los Estados Americanos (OEA) y sus instituciones también han reafirmado en repetidas ocasiones el derecho a defender los derechos humanos y la obligación de los Estados de proteger a quienes ejercen este derecho.¹

Para la elaboración de este informe se analizaron más de 200 casos de abusos y violaciones de derechos humanos cometidas contra defensoras y defensores en los que Amnistía Internacional tomó acción entre septiembre de 2012 y noviembre de 2014, en **Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela**. Así mismo, se basa en docenas de conversaciones con defensores y defensoras en distintos países de la región y en encuentros nacionales, regionales e internacionales. La participación activa en las tres audiencias regionales temáticas que tuvieron lugar ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en 2014 también sirvió como fuente de información;² así como el encuentro con más de veinte defensoras latinoamericanas organizado por Amnistía Internacional a mediados de 2014 en su sede central de Londres, Reino Unido.

2. EL DERECHO A DEFENDER DERECHOS HUMANOS

“La defensa de los derechos humanos no es sólo una actividad legítima y honorable, sino también un derecho en sí mismo”

Margaret Sekaggya,

Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos de la ONU.³

Artículo 1 - Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales” (Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos).

El derecho internacional de los derechos humanos consagra y protege el derecho a defender los derechos humanos como un derecho autónomo e independiente. La Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos, adoptada por consenso por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1998, reconoce este derecho y desarrolla disposiciones contenidas en instrumentos jurídicamente vinculantes como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).

Tal como se deriva de esta declaración y de los tratados internacionales que esta misma reafirma, el derecho a defender los derechos humanos reitera y confirma la importancia de ciertos derechos que conlleva el ejercicio de este derecho mismo, como los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, entre otros.⁴ Ello no quita ni disminuye la autonomía e independencia del derecho a defender los derechos humanos como un derecho en sí mismo sino que lo reafirma. Al mostrar la multiplicidad de variables y derechos en las que se concreta el derecho a defender los derechos humanos, se ve la complejidad del mismo y la necesidad de verlo y valorarlo en su totalidad, para así lograr su efectivo disfrute. Valorar este derecho en su integridad tiene a su vez un impacto directo en la posibilidad de cerrar la brecha entre la promesa de justicia y derechos para todas las personas y la realidad de ésta.

El derecho a defender los derechos humanos puede ejercerse individual o colectivamente, a través de multiplicidad de acciones que pueden estar interrelacionadas y que a su vez implican el ejercicio de otros derechos. Sea cual sea la acción a través de la cual se ejerza este derecho, su ejercicio redundará en la

posibilidad de que todas las personas puedan gozar otros derechos. Quienes ejercen el derecho a defender los derechos humanos son quienes a través de sus acciones sacan a la luz las violaciones y los abusos de derechos humanos, documentan la gravedad de los mismos, apoyan a las víctimas, los sobrevivientes y sus familias y buscan junto con ellos justicia, verdad, memoria, reparación, prevención y no repetición de tales hechos.

El ejercicio y disfrute efectivo del derecho a defender los derechos humanos es fundamental para el efectivo disfrute de muchos otros derechos humanos. En este sentido el reconocimiento de su relevancia, autonomía, independencia y alcance multidimensional es central y necesario para así lograr comprender el alcance de las obligaciones que se derivan para los Estados y de las acciones que se espera de éstos a efectos de lograr el efectivo disfrute de este derecho. Tales acciones son por ejemplo:

- abstenerse de impedir, limitar, obstaculizar, sancionar o reprimir el ejercicio de este derecho;
- proteger y otorgar garantías efectivas para el efectivo disfrute de este derecho; y,
- proteger de manera efectiva, integral y diferenciada a quienes ejercen este derecho.

El derecho a defender los derechos humanos es un derecho autónomo e independiente que genera responsabilidad internacional cuando no se respeta, protege o garantiza. Cuando se impide, limita, sanciona o reprime las acciones en defensa de los derechos humanos o no se hace nada para prevenir o eliminar tales situaciones, se está incumpliendo con las obligaciones que se desprenden de este derecho. Los Estados deben tomar medidas concretas para crear un ambiente seguro y propicio para el ejercicio este derecho. Esto debe ser una prioridad para los Estados pues además de ser una responsabilidad internacional, las acciones de quienes defienden los derechos humanos son fundamentales para lograr avanzar hacia el disfrute efectivo de los derechos humanos por todas las personas.

3. LA REALIDAD DE MUCHAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

"...el ejercicio de la defensa de los derechos humanos es probablemente una de las actividades más peligrosas que enfrentamos hoy día"

Iduvina Hernández, Directora de la Asociación para el Estudio y la Promoción de la Seguridad en Democracia –SEDEM- en Guatemala

La realidad de muchas personas defensoras de derechos humanos en América Latina y el Caribe es de miedo. Defensores y defensoras de derechos humanos corren graves peligros y la respuesta de los Estados de la región aún se queda corta, incluso cuando las agresiones vienen por parte de actores no estatales y deberían actuar con la diligencia debida.

3.1 TIPOS DE ATAQUES CONTRA DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

En cuanto a los tipos de agresión, en estos dos últimos años siguieron predominando los ataques contra la vida y la integridad personal, la violencia de género, los castigos por ejercer el derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, la estigmatización y los ataques a la reputación.

A ello además es necesario agregar la adopción y aplicación de normas ambiguas y restrictivas para la defensa de los derechos humanos, como por ejemplo el Decreto Ejecutivo 16 aprobado el 4 de junio de 2013 en Ecuador, que concede al presidente amplios poderes para vigilar y disolver organizaciones no gubernamentales. En diciembre de 2013, se aplicó dicho Decreto contra la Fundación Pachamama en **Ecuador**, la cual fue disuelta arbitrariamente, en menos de tres días y sin seguir reglas mínimas de debido proceso. Esta organización trabajaba sobre los derechos de los pueblos indígenas y los derechos medioambientales. La orden de cierre decía que la organización estaba interfiriendo en políticas públicas y que amenazaba la seguridad del Estado. La organización ha negado toda implicación en actos violentos o contrarios a la defensa de los derechos humanos.⁵

3.1.1 ASESINATOS, INTENTOS DE ASESINATO, VIOLENCIA FÍSICA, SECUESTROS Y AMENAZAS DE MUERTE

A Margarita Murillo, defensora y líder campesina con más de cuarenta años de trayectoria en defensa de los derechos y de la mejora del nivel de vida de los campesinos y campesinas de **Honduras**, la mataron a tiros la mañana del 27 de agosto de 2014 cuando trabajaba en una parcela de tierra de su grupo campesino en El Planón, departamento de Cortés. Su cuerpo fue encontrado junto a su azadón con disparos en la cara y el pecho. Esta agresión fatal se produjo tras haber ella denunciado que en los últimos días estaba siendo objeto de seguimiento y que había recibido amenazas. Tres días después del asesinato, agentes de policía intentaron entrar por la fuerza en el domicilio de las hijas de Margarita Murillo aduciendo que era necesario para la investigación de su muerte.⁶

El asesinato de Margarita Murillo es uno de los muchos casos en los que Amnistía Internacional tomó acción entre septiembre de 2012 y noviembre de 2014. Durante este periodo los asesinatos, intentos de asesinato, violencia física, secuestros y amenazas de muerte también fueron una tendencia dominante en varios países de la región. Ya en el informe regional de Amnistía Internacional de 2012 esta tendencia regional se habría planteado como una situación predominante y muy preocupante.⁷ Dos años después, además de no verse una mejoría a nivel regional se observa incluso que en algunos países la situación en este sentido se deteriora.

En **Colombia** por ejemplo, los defensores y defensoras de los derechos humanos, incluidos los líderes comunitarios, también siguen enfrentando graves peligros. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones para los Derechos Humanos en Colombia tuvo conocimiento de por lo menos 40 homicidios de personas defensoras de derechos humanos en los primeros nueve meses de 2014.⁸ Según la organización no gubernamental (ONG) Somos Defensores, más de 70 defensores y defensoras de los derechos humanos fueron víctimas de homicidio y más de 200 sufrieron amenazas únicamente en 2013,⁹ mientras que al menos 30 fueron víctimas de homicidios y más de 100 recibieron amenazas en los primeros seis meses de 2014.¹⁰ Entre las víctimas había activistas indígenas y afrodescendientes, activistas que defienden el derecho a la tierra y líderes comunitarios.

Tan sólo entre septiembre y octubre de 2014 en Colombia más de un centenar de defensores y defensoras de derechos humanos, líderes comunitarios, líderes promotores de paz y de restitución de tierras, políticos y periodistas fueron objeto de amenazas de muerte. Esta serie de amenazas se hizo en masa, a través de una declaración impresa y correos electrónicos firmados por grupos paramilitares.¹¹

Otro ejemplo del deterioro de la situación de defensoras y defensores de derechos humanos es **Guatemala**. En 2013, la Unidad de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos (UDEFEHUA), ONG especializada que trabaja sobre la situación de los defensores y defensoras de los derechos humanos, registró un total de 657 casos de agresión contra defensores y defensoras en el país. Esto supone un incremento del 46 por ciento respecto a 2012, y es la cifra de

incidentes más alta registrada en un solo año por UDEFEGUA durante los últimos 14 años.¹²

Ante este deterioro de la situación de quienes defienden derechos humanos en las Américas es importante resaltar que varias personas defensoras de derechos humanos asesinadas o agredidas de otra forma contra su vida o integridad personal, habían sido ya objeto de otros ataques o amenazas. En algunos casos contaban ya con medidas cautelares o de protección, ya fuera de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o del Estado. En el informe de 2013 de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en **México**, se hace un análisis a partir de 89 eventos de agresión contra personas defensoras de derechos humanos que comprende "...26 mujeres, 35 hombres, 11 organizaciones de derechos humanos y cuatro familiares de defensoras y defensores. De este universo, al menos 23 personas u organizaciones contaban ya con medidas cautelares... [y] al menos 55 personas ya habían sido víctimas de algún tipo de agresión..."¹³

Este es el caso por ejemplo de Malú García, defensora que durante años ha trabajado por los derechos de las mujeres y ha apoyado a familiares de mujeres secuestradas y asesinadas en **México**, quien el 17 de octubre de 2013 recibió una nueva amenaza cuando hacía actividades de incidencia en Ciudad de México. El autor de las llamadas describió a sus hijos y dónde se encontraban, y amenazó con secuestrarlos y matarlos. Tanto sus hijos como ella debían contar con la compañía de guardaespaldas, según las medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y aplicadas por el gobierno federal. En el momento de las llamadas, ella iba acompañada de uno de los dos guardaespaldas asignados, pero los guardaespaldas asignados a sus hijos no estaban trabajando. Malú García ya se había visto anteriormente obligada a huir de Ciudad Juárez, estado de Chihuahua, tras recibir amenazas de muerte en relación con su trabajo en defensa de los derechos humanos.¹⁴

En **Venezuela**, Humberto Prado y Marianela Sánchez, miembros activos del Observatorio Venezolano de Prisiones han sido intimidados, amenazados y estigmatizados en varias ocasiones en los últimos años. En 2012, el esposo de Marianela Sánchez fue secuestrado y le robaron sus pertenencias. Los secuestradores le advirtieron que su esposa dejara de quejarse de las condiciones carcelarias y de criticar al gobierno o su familia enfrentaría las consecuencias. El 12 de abril de 2013, Marianela Sánchez y su familia fueron nuevamente amenazados de muerte. Adicionalmente, en 2011 Humberto Prado recibió una amenaza de muerte anónima después de haber denunciado la situación en la prisión de El Rodeo y después de ser tildado de mentiroso y agitador en los medios venezolanos. Desde entonces ha sido atacado verbalmente en la prensa en varias ocasiones, incluyendo por declaraciones de la Ministra de Servicios Penitenciarios, que lo acusó de mentir y de organizar protestas violentas en las cárceles y otras actividades desestabilizadoras y penales. En febrero de 2014, el ministro del Interior acusó a Humberto Prado de haber participado en actos de violencia durante las protestas y de conspirar para desestabilizar al gobierno y las prisiones. En Octubre de 2014 el Presidente de la Asamblea Nacional, en su programa semanal

de televisión, leyó información enviada supuestamente por un miembro del público sobre la visita de Humberto Prado a Panamá a finales de septiembre y mencionó que se reunió con “gente extraña”. Humberto estaba participando en el Foro Regional sobre el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura organizado por la Asociación para la Prevención de la Tortura. En ese mismo programa se dijo “recuerden que está muy ligado con las mafias de las cárceles y siempre está detrás de las alteraciones del orden público, del orden en las cárceles (...).

Aunque tan graves agresiones pretenden silenciar e intimidar a toda persona que intente alzar la voz o sacar a la luz un tema de derechos humanos, las defensoras y los defensores de los derechos humanos siguen adelante resistiendo, persistiendo e insistiendo, aun cuando sean objeto de ataques y agresiones una y otra vez.

La vida y la integridad personal de quienes defienden los derechos humanos y las de sus allegados están en alto riesgo. Su protección debería ser una prioridad para los Estados de las Américas y para todos aquellos que tienen una responsabilidad al respecto.

3.1.2 CASTIGOS POR EJERCER EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, ASOCIACIÓN Y REUNIÓN PACÍFICA - USO INDEBIDO DEL SISTEMA DE JUSTICIA

El 1 de julio de 2014, el abogado Daniel Biral y la abogada Silvia Daskal, fueron detenidos y agredidos por la policía militar de São Paulo, **Brasil**, tras preguntar a una agente de policía por qué no llevaba la identificación que los agentes deben portar durante las operaciones de orden público. Los abogados asistían junto con otras aproximadamente 500 personas a una reunión pública para hablar sobre los abusos cometidos por la policía militar y civil de dicha ciudad durante las recientes protestas y para protestar contra lo sucedido. Daniel Biral fue además agredido físicamente, hasta perder la conciencia, por agentes de policía durante el traslado a la comisaría de policía. Allí, el jefe de policía se negó a aceptar la denuncia del abogado contra los agentes, y sólo registró la declaración de la policía militar. Daniel Biral quedó en libertad esa tarde, pero se abrió una investigación contra él por desacato, por haber hecho la mencionada pregunta.¹⁵ La investigación fue archivada en noviembre.

El uso indebido del sistema de justicia contra quienes defienden derechos humanos, también conocido como la criminalización de la defensa de los derechos humanos, es otra tendencia regional en aumento.

Amnistía Internacional ha recibido información de docenas de casos de defensoras y defensores criminalizados en países de la región, como Colombia, Cuba, Ecuador, Guatemala, Honduras, México y Perú.

En 2013 y 2014 se dieron varias y muy preocupantes situaciones de violencia, violaciones de derechos humanos y uso excesivo de la fuerza contra protestas públicas.¹⁶ En varios casos esta violencia afectó además a defensoras y defensores

de derechos humanos, quienes tras unirse a las manifestaciones pacíficas, expresar opiniones críticas, plantear preguntas públicamente o documentar los abusos de las fuerzas de seguridad en el contexto de protestas públicas, fueron agredidos o acusados penalmente tras los hechos.

En América Latina y el Caribe son comunes las acusaciones infundadas y las detenciones injustas, sobre la base de pruebas fabricadas, procesos irregulares y dilatados. De esta forma se busca reprimir, limitar o sancionar un liderazgo, un trabajo legítimo o una mirada crítica; para así mismo enviar un mensaje disuasivo al resto de la población. Tanto actores estatales como no estatales con fuertes intereses han hecho uso indebido del sistema de justicia. Varios defensores y defensoras han enfrentado largos y costosos procesos penales en los que aunque no han sido detenidos, la posibilidad de perder su libertad ha sido una amenaza constante. Otros han estado detenidos y por largo tiempo.

El 28 de noviembre de 2012 la Suprema Corte de Justicia de la Nación de **México** ordenó liberar a José Ramón Aniceto y a Pascual Cruz, tras reconocer que eran inocentes. Los dos líderes indígenas y defensores estuvieron casi tres años detenidos injustamente, sobre la base de cargos fabricados. Ambos fueron privados de su libertad en enero de 2010 y sentenciados en primera y segunda instancia por los tribunales de Puebla a más de seis años de prisión por el supuesto robo de un vehículo. La denuncia contra ellos fue presentada por un individuo particular, integrante del grupo cacical que restringía y abusaba de la distribución del agua, para reprimir el liderazgo y trabajo de José Ramón Aniceto y Pascual Cruz a favor de un acceso gratuito y digno al agua, para toda la comunidad de Atla, en el municipio de Pahuatlán, estado de Puebla.¹⁷

En casos como este es usual además que las garantías procesales como la presunción de inocencia, la presentación de orden judicial, la valoración imparcial de pruebas, el respeto a la identidad personal y étnica y el derecho a la defensa no se respeten. Amnistía Internacional ha conocido casos en los que pruebas ya desacreditadas son nuevamente usadas para implicar a otro defensor integrante de la misma organización.

Muchas veces es totalmente evidente la carencia de fundamento y aun así se avanza con el proceso; como por ejemplo en el caso de Iduvina Hernández, directora de la Asociación para el Estudio y la Promoción de la Seguridad en Democracia en **Guatemala**. Esta destacada defensora, cuyo trabajo se enfoca en lograr mecanismos y reformas para que las fuerzas de seguridad no cometan violaciones a los derechos humanos en Guatemala, ha sido estigmatizada, hostigada y sigue enfrentando acusaciones penales basadas en supuestos delitos, muchos de ellos cometidos cuando ella tan sólo era una niña.¹⁸

También se han observado en varios países detenciones cortas y sin cargos, que tienen lugar en momentos importantes para los defensores y defensoras. En **Cuba**, entre el 21 y el 25 de septiembre de 2012, casi 70 integrantes de las Damas de Blanco de Cuba, que iban a un evento en La Habana, fueron detenidas. Para el 26 de septiembre todas habían sido puestas en libertad y sin cargos. Más

recientemente, funcionarios del Departamento de Seguridad del Estado llamaron a declarar a varias integrantes de las Damas de Blanco o las visitaron en sus casas para disuadirlas de asistir a las manifestaciones del 7 de noviembre. Estas manifestaciones eran para apoyar a Sonia Garro Alfonso, Ramón Alejandro Muñoz González y Eugenio Hernández Hernández, contra quienes se iniciaría ese día un juicio. Sonia Garro es integrante de las Damas de Blanco, Ramón Muñoz es su esposo y Eugenio Hernández un vecino; los tres fueron detenidos el 18 de marzo de 2012, durante una manifestación de un grupo de seguidores del gobierno en el exterior del domicilio de Sonia Garro y Ramón Muñoz, por agentes de seguridad del Estado, quienes pretendían impedir que la pareja participara en los actos para conmemorar el aniversario de la represión de la disidencia que comenzó el 18 de marzo de 2003 y dio lugar al encarcelamiento de 75 activistas pacíficos.¹⁹

Las detenciones en varios casos han implicado además otro tipo de hostigamientos para recabar supuestas evidencias. En el caso de **Colombia**, las fuerzas de seguridad y otros actores han calificado repetidamente de guerrilleros a quienes ejercen liderazgos en defensa de los derechos humanos y ello ha traído como consecuencia detenciones arbitrarias y otro tipo de graves agresiones.

Varios defensores y defensoras han enfrentado más de una denuncia o proceso penal y repetidas dilaciones injustificadas. En casos donde jueces o fiscales han actuado en justicia, por ejemplo negándose a cursar órdenes de detención injustas, se ejercen recursos procesales o se acude a otras autoridades para lograr criminalizarles.

En **Ecuador**, el 28 de marzo de 2013 los líderes comunitarios Federico Guzmán, Efraín Arpi y Carlos Pérez recuperaron su libertad, tras cumplir con una pena de ocho días de prisión. Su detención tuvo lugar luego de que se confirmara la sentencia por el delito de obstrucción ilegal de vías, tras la protesta pacífica del 4 de mayo de 2010 contra una propuesta de Ley de Aguas. En 2010, los tres fueron acusados de sabotaje, los detuvieron por tres días y les prohibieron viajar al extranjero. Cuando la Fiscalía no logró avanzar con las acusaciones de sabotaje, los acusó del delito de obstrucción de vías. En virtud del nuevo cargo, los tres acusados salieron bajo fianza tras pagar 3.000 dólares estadounidenses. En agosto de 2010, un juez los declaró a los tres inocentes del delito de obstrucción ilegal de vías. La fiscalía apeló contra esta decisión, y en agosto de 2011 los tres fueron declarados culpables. Allí el juez ordenó una pena, originalmente era de un año, pero la redujo a ocho días de reclusión “por tratarse de personas que no constituyen peligro para la sociedad, y que las motivaciones para su inconducta fueron de carácter altruista y social a favor de los pueblos..., en defensa del agua [pues] temen sea contaminada por actividad minera...”.²⁰

En ocasiones se ha abusado del sistema de justicia con la complicidad del Estado, en otras, beneficiándose de la falta de un sistema de justicia efectivo. En todo caso, incluso cuando se logra revisar la situación, el impacto conlleva grandes costos económicos, morales, familiares, organizativos y comunitarios, sin reparación al respecto. Lo que además fomenta la impresión equivocada de que la defensa de los derechos humanos es una actividad ilegal.

En **Paraguay**, tras tres años de enfrentar a grandes costos un proceso injusto, en octubre de 2013 un juez decidió extinguir la acción penal contra cuatro miembros de la organización no gubernamental Iniciativa Amotocodie ante la falta de pruebas y la total incapacidad de parte del Ministerio Público de fundamentar las acusaciones en su contra. En esta decisión el mismo juez dijo que el buen nombre, reputación y honor de los acusados no se afectaba; pese a ello, el impacto para estos defensores a nivel personal, económico y de forma de trabajo y para su organización, ya era real y muy alto. Incluso la defensa de grupos aislados del pueblo indígena ayoreo, por cuyos derechos trabaja Iniciativa Amotocodie, se vio afectada.²¹

Es además necesario resaltar que con frecuencia, cuando el defensor o defensora han sufrido agresiones y presentan denuncia penal al respecto, luego encuentran que la investigación se revierte contra ellos mismos o sus allegados.

Las detenciones de defensores y defensoras de derechos humanos, ya sea con o sin orden judicial, son detenciones arbitrarias cuando tienen el objetivo de impedir o sancionar el ejercicio legítimo del derecho a defender los derechos humanos.

Reconociendo la necesidad urgente de tomar medidas para prevenir y detener el uso de la legislación para obstaculizar o limitar indebidamente la defensa de los derechos humanos, el 12 de abril de 2013 el Consejo de Derechos Humanos de la ONU adoptó una resolución sobre la protección de quienes defienden los derechos humanos.²² En ella, los mismos Estados se exhortan, entre otros, a velar por que los defensores y defensoras de los derechos humanos puedan desempeñar su importante función en el contexto de manifestaciones pacíficas, y a establecer salvaguardas o "...garantías procesales, también en las causas penales contra defensores de los derechos humanos, acordes con el derecho internacional de los derechos humanos, a fin de evitar el uso de pruebas poco fiables, investigaciones injustificadas y demoras procesales...".²³

3.1.3 VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO

El 11 de febrero de 2013, un hombre se presentó en las oficinas de la Organización Femenina Popular (OFP), en Barrancabermeja, **Colombia**, pidiendo información sobre un programa de validación del título de bachillerato para adultos. Tras ser atendido por Gloria Amparo Suárez, representante legal de la OFP, le preguntó: "¿Por qué no se dedican a esto en vez de estar jodiendo a nivel nacional y estar formando alborotos?". En seguida, le preguntó a Gloria Amparo Suárez si sabía dónde estaban sus hijos y luego mostrándole su teléfono móvil le dijo, "nosotros sí", y le enseñó unas fotos de los hijos. También le enseñó una fotografía de Yolanda Becerra, directora de la OFP. En ella se veía a Yolanda Becerra saliendo de un automóvil que ha recibido como parte del programa gubernamental de protección. Dijo: "dígame a Becerra [...] que sabemos todos sus movimientos, así que ya saben, paren esa mierda y calladitas, que no las queremos joder". Desde 1972, la OFP ha trabajado por los derechos de las mujeres y el derecho de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. Más de un centenar de ataques han sido perpetrados contra integrantes de la organización, muchos de ellos por parte de paramilitares.²⁴

A muchas defensoras de la región se les agrede en represalia por su trabajo a favor

de los derechos humanos y por el hecho de “ser mujer”. Varias además enfrentan otras fuentes de discriminación como el racismo, el clasismo o la asignación social de roles. Los ataques contra las mujeres están a menudo vinculados al rol que se espera socialmente de ellas, en muchos casos a un rol de madres y cuidadoras, lo cual implica que el objeto de los ataques sean sus familias, principalmente sus hijas o hijos menores de edad.

Según información recabada por Amnistía Internacional en conversaciones con docenas de mujeres defensoras de América Latina y el Caribe, para ellas defender los derechos humanos implica hacerlo en condiciones de desigualdad y enfrentando multiplicidad de retos y discriminaciones. Es usual que además de sus actividades en defensa de los derechos humanos, continúen con grandes cargas de trabajo doméstico o de cuidado del núcleo familiar.

Muchas defensoras deben confrontar la violencia, la desigualdad y los estereotipos desde su infancia, y luego se encuentran inmersas en otras situaciones de abuso a los derechos humanos que a su vez las impulsan a convertirse en defensoras de derechos humanos. Participar en la defensa de los derechos humanos, en contextos de discriminación y violencia contra las mujeres, implica para las defensoras además enfrentar situaciones de “soledad afectiva” y rechazo familiar, comunitario y social, a menos de que abandonen la defensa de los derechos humanos.

Ante tal situación, varias defensoras optan por “utilizar el silencio para continuar”, lo cual a su vez las hace aún más vulnerables a la fuente principal del riesgo. En este sentido es necesario reconocer y combatir el “efecto culpa” que sirve para agudizar aún más la situación de vulnerabilidad y riesgo que enfrentan.

Así como no se da importancia al trabajo que hacen las defensoras, tampoco se toman en serio las amenazas contra ellas. En varios casos además, la protección de varias defensoras se ha visto seriamente afectada por la falta de reconocimiento de su labor como defensora, por situaciones de violencia doméstica y por el demérito y la discriminación de la que son objeto dentro de sus propias organizaciones, redes sociales y comunidades.²⁵

Como ya se había resaltado en el informe regional de 2012, cuando se trata de mujeres defensoras, es frecuente que el objetivo de los ataques sea su cuerpo y que las agresiones sean de naturaleza sexual.²⁶ En **Honduras** por ejemplo, el 24 de julio de 2013, dos voluntarios internacionales –un hombre y una mujer– que acompañaban a una comunidad rural, cuyos miembros habían sido acosados y amenazados tras hacer campaña contra un proyecto minero, fueron secuestrados temporalmente por más de treinta hombres armados. Durante el secuestro, calificaron a los voluntarios de comunistas y de miembros de la resistencia, les amenazaron y les dijeron que por culpa de ellos no podían trabajar en el proyecto minero. A la mujer varios de los agresores le hicieron comentarios y amenazas de carácter sexual.²⁷

Es fundamental que a la hora de documentar y tomar acción, ya sea de prevención, investigación, reparación o protección, se tenga en cuenta la dimensión de género,

la identidad de las personas y el impacto diferenciado sobre las defensoras y sus allegados, tales como el impacto psicosocial, la estigmatización y la exclusión.

Grandes esfuerzos han hecho las propias defensoras de derechos humanos, sus organizaciones y redes de apoyo para visibilizar la violencia y discriminación de género que enfrentan en respuesta de sus acciones a favor de los derechos humanos. Así mismo, han establecido que el “autocuidado” es un elemento fundamental para la protección efectiva y con perspectiva de género. Sin embargo, también han resaltado que existen obstáculos para que éste sea reconocido y apoyado dentro del trabajo a favor de las defensoras.²⁸

En la resolución del 18 de mayo de 2014, la Organización de Estados Americanos (OEA) reconoció de manera explícita y enfática que los derechos humanos de las mujeres defensoras de los derechos humanos merecen especial atención y protección. Ya el 18 de diciembre de 2013, la Asamblea General de la ONU adoptó la primera resolución sobre la protección de las mujeres defensoras de derechos humanos.²⁹ En esta resolución se expresa preocupación por "la discriminación y la violencia sistémicas y estructurales a que se enfrentan las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer", y pide a los Estados que elaboren e implementen, junto con las defensoras de los derechos humanos, políticas específicas de género para garantizar su protección. La resolución constituye un avance importante, pero allí quedó pendiente el reconocimiento explícito de que los Estados deben abstenerse de invocar costumbres, tradiciones o consideraciones religiosas para evitar cumplir con sus obligaciones internacionales de eliminar la violencia contra las mujeres.³⁰

3.2 DEFENSORAS Y DEFENSORES EN MAYOR PELIGRO

El hecho de que muchas defensoras y defensores trabajan simultáneamente en más de un tema de derechos humanos, se debe a la naturaleza universal, interdependiente e interrelacionada de los derechos humanos, que se refleja en la realidad misma de las personas y de sus comunidades, muchas de ellas atrapadas en ciclos de discriminación, exclusión y violaciones de derechos humanos.

Sobre el análisis de las acciones tomadas por Amnistía Internacional es posible identificar que ciertos sectores de defensoras y defensores están en mayor riesgo de sufrir agresiones en su contra. El mayor número de acciones tomadas por Amnistía Internacional en los últimos dos años, fue en relación a quienes defienden derechos humanos en temas relacionados a: la tierra, el territorio y los recursos naturales; los derechos de las mujeres y la niñas; los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexo (LGBTI); los derechos de personas migrantes; la lucha contra la impunidad por violaciones de derechos humanos; y, los periodistas y sindicalistas que defienden derechos humanos.

En estos dos últimos años también se dieron varias agresiones contra defensores y defensoras jóvenes y contra quienes promueven la educación en derechos humanos

en grupos de personas jóvenes.³¹ Algunos de estas y estos jóvenes fueron agredidos al mismo tiempo que sus padres, también personas defensoras de derechos humanos. Este es el caso, por ejemplo, del líder indígena Tomás García, quien fue muerto a disparos, y de su hijo Allan García Domínguez, de 17 años, quien resultó herido en el mismo incidente el 15 de julio, cuando el ejército disparó contra una protesta de las comunidades indígenas Lencas de Río Blanco, Santa Bárbara, oeste de **Honduras**. Ellos se manifestaban contra un proyecto hidroeléctrico en tierras en las que sus comunidades llevan siglos viviendo y por el que aseguran no ha habido ni consulta ni consentimiento previo adecuado. Las comunidades pertenecen al Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH).³²

3.2.1 TIERRA, TERRITORIO Y RECURSOS NATURALES

El mayor número de acciones tomadas por Amnistía Internacional en los últimos dos años fue nuevamente a favor de quienes defienden derechos humanos en temas relacionados a la tierra, el territorio y los recursos naturales.

Los pueblos indígenas, las comunidades afro-descendientes, y la población rural y campesina siguen siendo altamente golpeados en estos contextos y sus líderes, defensoras y defensores particularmente perseguidos y atacados ya sea por actores estatales o no estatales.

Las grandes desigualdades entre ricos y pobres, las disparidades en la distribución de tierras, las disputas por terrenos y recursos naturales, y la promoción e implementación de proyectos de gran envergadura sin el cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos mínimos necesarios para ello, se mantienen y en algunos casos se agudiza.

CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA

En el contexto colombiano el tema de tierras ha estado en el centro del conflicto armado, así como en el centro de los diálogos y procesos a favor de la paz. Desde 2012 el gobierno colombiano y el principal grupo guerrillero del país, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), mantienen conversaciones para poner fin de manera definitiva a los 50 años de conflicto armado.

Durante el conflicto armado el control del territorio y la imposición de intereses económicos se han dado a través de abusos y violaciones de derechos humanos. Quienes han liderado la defensa de los derechos humanos en estos casos o han tratado de sacar a la luz pública estas situaciones han sido blanco de graves ataques.

El 25 de marzo de 2014 Juan Martínez, uno de los líderes de la Asociación de Trabajadores del Campo (ASOTRACAMPO) estaba en su casa ubicada en la finca El Tamarindo, en un municipio a las afueras de Barranquilla, departamento de Atlántico, cuando una mujer implicada con un grupo presuntamente paramilitar le dijo: "Hasta hoy está vivo Juancito, ya tenemos a la gente para que lo maten". Tras recibir amenazas, el 12 de abril de 2013 murió Narciso Enrique Teherán Mejía tras haber recibido disparos cuando dormía en su casa. Él era hijo del vicepresidente de

ASOTRACAMPO y también defendía el derecho a la tierra. ASOTRACAMPO representa a más de 130 familias, la mayoría desplazadas forzosamente en el curso del conflicto armado, que llevan desde 2001 ocupando pacíficamente parte de la finca El Tamarindo. Ha habido reiterados intentos de expulsarles de esas tierras. El 30 de octubre de 2013 fueron declarados "objetivos militares" por el grupo paramilitar Rastrojos – Comandos Urbanos Barranquilla.³³

Quienes encabezan los esfuerzos por la restitución de tierras y representan a comunidades desplazadas, los defensores y defensoras de los derechos humanos que los acompañan, y algunas autoridades estatales han sido también blanco de ataques a consecuencia de su trabajo.

Existe un consenso general de que las negociaciones entre el gobierno y las FARC son una oportunidad principal para cambiar la situación del país. El tema de la tierra ha sido uno de los elementos centrales de las negociaciones, y el éxito o fracaso de las conversaciones podría depender en última instancia de la capacidad del Estado colombiano de proteger efectivamente a las y los líderes y defensores, y de devolver de forma efectiva las tierras a las víctimas del conflicto que se vieron obligadas a abandonarlas o fueron despojadas de éstas.³⁴

DISPUTAS SOBRE TIERRAS

Las disputas sobre tierras son causa subyacente de los altos niveles de violencia en varias partes de la región. Quienes asumen liderazgos o son vocales en relación a los abusos de derechos humanos que se cometen en estos contextos son perseguidos y atacados. En varios de estos casos, en lugar de verse una mejora en la situación en los dos últimos años, con preocupación se observa un deterioro de la misma.

En **Honduras** por ejemplo, hay varias disputas sobre tierras de larga data entre comunidades campesinas y poderosos terratenientes. En la región del Bajo Aguán Organizaciones locales han denunciado que ha habido por lo menos 120 asesinatos en los últimos cinco años que están relacionados a estas disputas.³⁵ El 11 de noviembre de 2014, Juan Ángel López fue asesinado luego de que dos individuos le dispararan por la espalda cuando se dirigía a su casa en la comunidad de Rigores, Bajo Aguán. Hacía sólo unos pocos meses había retornado a su residencia, luego de haber tenido que abandonar el lugar por las varias amenazas de muerte que había recibido. Juan Ángel López era miembro activo del Movimiento Unificado Campesino de la margen izquierda del Río Aguán (MUCA) y presidente de la cooperativa Cristo Rey, del asentamiento campesino Marañones.

El 28 de agosto de 2014, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) expresó su preocupación por las varias amenazas y detenciones que habrían sido perpetradas en contra de varios líderes y lideresas campesinos beneficiarios de medidas cautelares otorgadas por la Comisión en mayo de 2014, y por la serie de desalojos violentos que habrían ocurrido en la zona, todo esto en el contexto del conflicto agrario que existe en la región. Allí mismo recordó al Estado la obligación de investigar de oficio hechos de esta naturaleza y sancionar a los responsables.³⁶

En América Latina y el Caribe es usual que estas disputas sean también sobre territorios de pueblos indígenas o comunidades afro-descendientes. Al habitar tierras ancestrales con las que tienen una relación especial para su identidad, cultura, sobrevivencia y tradiciones, sus derechos sobre éstas tienen una especial protección legal.³⁷ Aun así, muchas de estas comunidades son expulsadas de sus tierras, reducidas a pequeñas extensiones o corren el constante riesgo de perderlas. Quienes lideran las peticiones de que se respeten sus derechos son usualmente objeto de graves abusos.

En **Perú**, el 1 de septiembre de 2014 los líderes indígenas Edwin Chota Valera, Jorge Ríos Pérez, Leoncio Quinticima Meléndez y Francisco Pinedo fueron asesinados a manos de presuntos madereros ilegales. Ellos viajaban hacia la frontera con Brasil para una reunión en la que se hablaría sobre cómo combatir la explotación maderera ilegal en su comunidad. Todos eran dirigentes de la comunidad indígena Asháninka de Alto Tamaya-Saweto, en la región de Ucayali. Edwin Chota Valera era un renombrado dirigente de la comunidad Asháninka que luchaba por los títulos de propiedad de sus territorios ancestrales y contra la tala ilegal de árboles allí. Ya habían recibido varias amenazas realizadas por madereros ilegales y aunque habían solicitado protección a las autoridades, aún no se les había brindado.³⁸

MEGAPROYECTOS

La expansión de megaproyectos o proyectos de gran envergadura en América Latina sigue vigente, y como consecuencia también persisten los conflictos por tierras, territorios y recursos naturales que ésta genera.

Siguen siendo numerosos los abusos y ataques contra defensoras y defensores de derechos humanos que han tenido lugar en contextos de megaproyectos donde, por ejemplo: falta consulta o consentimiento libre, previo e informado sobre el proyecto; se han generado divisiones sociales o ha habido violencia contra comunidades afectadas que han expresado motivos de preocupación sobre el impacto de tales proyectos en el medio ambiente o la salud. Los más activos y vocales en la defensa de los derechos humanos en estos contextos siguen siendo objeto de ataques e intimidaciones.

En **México**, varios miembros de comunidades indígenas del estado de Oaxaca se oponen a que se construya un parque eólico en sus tierras y argumentan que no se ha llevado a cabo un proceso adecuado de consulta para obtener su consentimiento libre, previo e informado, y que les preocupa el impacto que la construcción tendría sobre su agricultura y sus tierras. A consecuencia de su oposición, estas comunidades, sus líderes y defensores llevan varios meses sufriendo amenazas, abusos e intimidación. Una de las más recientes amenazas ocurrió el 8 de julio de 2014 cuando el personal de la oficina de la organización de derechos humanos Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha (CODIGO-DH) recibió dos llamadas telefónicas amenazadoras. Allí se les advirtió que sufrirían graves represalias por apoyar a otra defensora de derechos humanos, Carmen Ruiz, que trabaja a favor de las comunidades indígenas de la región con la Asamblea Popular

del Pueblo Juchiteco (APPJ).³⁹

Al momento de escribir este informe, la defensora de derechos humanos Bettina Cruz Velázquez, cofundadora de la Asamblea de los Pueblos Indígenas del Istmo de Tehuantepec en Defensa de la Tierra y el Territorio (APIITDIT) en **México**, y quien ha defendido activa y públicamente los derechos de los pueblos indígenas en relación a la construcción del parque eólico, estaba por recibir la decisión del poder judicial federal en un juicio contra ella. La Procuraduría General de la República (PGR) ha llevado un proceso en su contra desde 2011, después de que miembros de APIITDIT realizaron manifestaciones pacíficas ante las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad. El 22 de febrero de 2012, agentes de la PGR la detuvieron cuando salía de una reunión con la Comisión Federal de Electricidad acompañada por una abogada de derechos humanos. Fue acusada de privación ilegal de la libertad y delitos contra “el consumo y riqueza nacional”. Bettina Cruz ha sido además objeto de varios abusos y amenazas en represalia por su trabajo a favor de los derechos humanos, por lo cual desde 2012 es beneficiaria de medidas cautelares por parte del mecanismo estatal de protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas.⁴⁰

En **Guatemala**, en los últimos años, personas y grupos han difundido, en las redes sociales y los medios de comunicación impresos nacionales, documentos que describen a los defensores y defensoras de los derechos humanos como “terroristas y comunistas”, que crean conflictos para su propio beneficio económico y que se oponen al desarrollo del país. Además, las organizaciones locales han reportado un incremento en el número de acusaciones penales infundadas contra defensores y defensoras de derechos humanos en el contexto del derecho de reunión y manifestación y proyectos a gran escala; según esta información, en 2013 se presentaron en los tribunales 58 denuncias contra personas defensoras de derechos humanos, lo cual supone un incremento respecto a las 18 denuncias presentadas el año anterior.⁴¹

La Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de Defensores de Derechos humanos en su informe de diciembre de 2013 estableció que la aplicación de un enfoque de derechos humanos a los proyectos de desarrollo en gran escala es fundamental para contribuir a crear y consolidar un entorno seguro y propicio para la defensa de los derechos humanos, y llamó a tomar medidas concretas para proteger a las comunidades afectadas y a quienes defienden sus derechos en estos contextos. Así mismo destacó que “las comunidades y quienes defienden sus derechos deberían poder participar de manera activa, libre y significativa en (...) la formulación y la planificación, la ejecución, la supervisión y la evaluación de los proyectos de desarrollo. Los defensores [y defensoras] que trabajan con las comunidades locales pueden desempeñar un papel fundamental en la facilitación de la comunicación entre esas comunidades y los responsables de la política o el proyecto. Los defensores pueden ser un elemento clave para promover el desarrollo y pueden contribuir a que se utilice el diálogo para reforzar la cohesión social y prevenir el conflicto (...) podría ser un primer paso para mejorar la protección de los titulares de derechos.”⁴²

3.2.2 CUERPO, IDENTIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL

VIOLENCIA Y DISCRIMINACION CONTRA LAS MUJERES

La violencia, la discriminación y las violaciones a los derechos humanos de las mujeres y las niñas siguen siendo motivo de gran preocupación en el continente americano. Aun cuando los derechos humanos de las mujeres y las niñas están reconocidos en las normas internacionales de los derechos humanos, su realidad es otra y, con gran preocupación, continúa siendo un tema contencioso en varios sectores de la sociedad, muchas veces a costa de su propia vida, integridad o libertad.

Este es el caso, por ejemplo, de los abortos inseguros y el acceso limitado a los servicios de anticoncepción y a información sobre salud sexual y reproductiva que afectan a una cantidad importante de mujeres y niñas, principalmente a aquellas en situación de pobreza o marginalidad. Esta discriminación y violencia de género se ve también reflejada en los abusos e intimidaciones que enfrentan quienes defienden estos derechos, promoviendo su conocimiento, apoyando a las afectadas o sacando a la luz pública casos de gran preocupación.

En **El Salvador**, entre abril y mayo de 2013, la Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto y la Colectiva Feminista para el Desarrollo Local acompañaron en su exigencia de acceder al aborto terapéutico a una joven de 22 años que se encontraba gestando en la 11 semana un feto anencefálico y cuyo embarazo representaba un grave riesgo de salud y de vida. En un contexto en el que la ley prohíbe toda forma de interrupción del embarazo, las organizaciones mencionadas enfrentaron una campaña de desprestigio por parte de medios de comunicación y grupos conservadores que las acusaron de asesinas y de secuestrar en su sede a la joven que solicitaba el aborto, incitando al odio, la estigmatización y la discriminación de las defensoras que acompañaron este caso. Posteriormente y desde el 10 de Agosto de 2014, estas mismas defensoras están enfrentando otra nueva ola de estigmatizaciones, señalamientos y hostigamientos por grupos de prensa en El Salvador, que buscan desinformar y desprestigiar el trabajo que están haciendo a favor de diecisiete mujeres detenidas injustamente. Estas mujeres están enfrentando penas de hasta cincuenta años de cárcel, tras procesos judiciales sin garantías procesales y que han buscado criminalizarlas básicamente por haber tenido emergencias obstétricas y por ser mujeres provenientes de sectores desfavorecidos de la sociedad. Algunas de las defensoras han sido además amenazadas con ser demandadas legalmente si siguen adelante con su trabajo a favor de las mujeres. El abogado que ha asesorado la defensa legal de algunas de las diecisiete también ha sido objeto de críticas y desprestigio en los medios de comunicación y en la calle, que lo han tachado de “abogado abortista”, entre otros. Aun así, su compromiso es más fuerte, pues “considera que alguien condenado injustamente no tiene por qué estar en la cárcel”⁴³

LGBTI

Esta violencia de género también afecta a las personas que ejercen o defienden la diversidad sexual.

En los últimos dos años en **Haití** ha habido casos de amenazas contra defensores y defensoras que han buscado justicia en casos de violencia sexual o que han defendido derechos de las mujeres o de las personas LGBTI.⁴⁴ En el segundo semestre de 2013, por ejemplo, hubo una ola de agresiones y expresiones negativas contra personas LGBTI y quienes defienden sus derechos. Durante el verano se hicieron varias movilizaciones en su contra en varias partes del país. El 21 de noviembre, la oficina de la organización Kouraj, organización que trabaja a favor de los derechos de las personas LGBTI, fue atacada. Hombres armados con machetes y pistolas entraron por la fuerza, robaron información, y golpearon y ataron a dos miembros de Kouraj que se encontraban allí. Unos días antes, miembros de Kouraj oyeron a unas personas que proferían amenazas ante la oficina, diciendo que era una oficina de homosexuales y que la iban a atacar en breve. Luego del ataque, siguieron recibiendo amenazas y llamadas anónimas con insultos homófobos.⁴⁵ En noviembre de 2014 fueron nuevamente amenazados.

En agosto 2014, Javed Jaghai, miembro de la organización J-FLAG (Forum of Lesbians, All-Sexuals and Gays), que trabaja a favor de los derechos de las personas LGBTI en **Jamaica**, se vio obligado a suspender una acción legal a favor de los derechos de las personas LGBTI de Jamaica. Tras haber recibido una serie de amenazas de muerte en contra suyo y de su familia, decidió no seguir adelante con el recurso que había interpuesto en febrero de 2013 para que la Corte Suprema revisara y derogara las leyes que criminalizan los actos sexuales consensuados entre hombres adultos.

Quienes defienden los derechos LGBTI se exponen a sufrir muy diversos abusos y ataques, pues a menudo se los percibe como transgresores de los valores sociales y culturales. Debido a la estigmatización y la exclusión, las defensoras y los defensores LGBTI suelen correr mayores peligros porque con frecuencia se les niega la protección y el reconocimiento como activistas legítimos de derechos humanos.

3.2.3 MIGRANTES

Durante los dos últimos años, las amenazas y agresiones contra quienes defienden los derechos de los migrantes y sus descendientes continuaron, en un clima que parece cada vez más hostil hacia quienes emigran de un lugar a otro.

El 11 de noviembre de 2014 más de cincuenta organizaciones de derechos humanos condenaron de manera conjunta la sentencia TC-0256-14 del Tribunal Constitucional de la **República Dominicana**, en la que se declara inconstitucional el instrumento de aceptación de competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y en la que además se intenta cuestionar varias decisiones del Sistema Interamericano de derechos humanos, especialmente aquéllas relacionadas con las situaciones de discriminación estructural y privación arbitraria de la nacionalidad de personas de ascendencia haitiana que viven en el país.

Cuando a finales de 2013 se empezó a implementar la controvertida sentencia 0168-13 del Tribunal Constitucional dominicano, con efecto retroactivo hasta 1929, que en la práctica priva de la nacionalidad dominicana a las personas de ascendencia extranjera, convirtiéndoles en apátridas, se produjo además un aumento de la retórica hostil, amenazas y actos de intimidación contra personas de ascendencia haitiana, migrantes haitianos y quienes defienden sus derechos humanos. El 4 de noviembre de 2013, Día de la Constitución, cientos de personas que participaban en una manifestación nacionalista en Santo Domingo gritaban “muerte a los traidores”. Ana María Belique, dominicana de ascendencia haitiana, líder del movimiento *Reconoci.do* que aboga por el reconocimiento de la nacionalidad dominicana a las personas dominicanas de ascendencia haitiana reportó una serie de amenazas en su contra desde septiembre de 2013. En una ocasión, por ejemplo, vía Twitter le amenazaron diciéndole: “estamos listos para lo que sea, si lo que quieren es sangre, sangre van a tener” y “Vamos a tener que mudarte el mismo barrio donde vive Sonia Pierre”, haciendo referencia a la destacada defensora de derechos humanos Sonia Pierre, quien durante años defendió de manera incansable los derechos de las mujeres dominico-haitianas y falleció en 2011. El 30 de enero de 2014 la CIDH otorgó medidas cautelares a favor del movimiento *Reconoci.do* solicitando al Estado dominicano tomar medidas para protegerles su vida e integridad.

Miles de migrantes irregulares tratan cada año de atravesar México desde América Central y del Sur para llegar a Estados Unidos. Muchos son detenidos por las autoridades de inmigración mexicanas y devueltos a sus países de origen; otros perseveran al costo de graves abusos en su contra. Muchos migrantes irregulares son secuestrados y abusados por bandas criminales que han hecho de esta situación un gran negocio, en ocasiones con la complicidad de funcionarios locales. La impunidad por los abusos contra los migrantes, que se encuentran en una situación extremadamente vulnerable, ha permitido que dichos abusos aumenten, pese a los compromisos del gobierno de garantizar el respeto por los derechos de los migrantes. Quienes defienden sus derechos o denuncian estas situaciones son, en consecuencia, también objeto de ataques y amenazas como represalia por sus acciones.

El 24 de junio de 2014, José Ramón Verdugo Sánchez (conocido también como Hermano Ramón), coordinador del albergue para personas migrantes Todos por Ellos, **México**, fue amenazado de muerte por un ex residente del albergue que se ha unido a una conocida banda local centroamericana. El agresor dijo a José Ramón Verdugo Sánchez: “Perdóneme hermano, yo sé que usted me ha hecho muchos paros pero lo tengo que matar, tengo que matar a los que están acá en el albergue, tengo que matarlos porque me mandan a hacerlo”. Otro coordinador del albergue, Jorge Adevar Echeverría Escalante, pidió ayuda al agente de la policía que debía brindar protección como parte de las medidas de seguridad ofrecidas por el Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, pero éste se negó a actuar. José Ramón Verdugo Sánchez activó entonces el botón del pánico proporcionado por el Estado como parte de las mismas medidas de seguridad, pero sólo obtuvo respuesta 20 minutos después. Mientras tanto llamó a un alto mando de la policía federal, a través de quien llegó una

patrulla casi una hora después del incidente, cuando el agresor ya se había marchado. El albergue para migrantes Todo por Ellos ofrece asistencia humanitaria y alojamiento temporal a niños, adolescentes y menores de edad que viajan solos, como migrantes, a través de México.

En su reciente informe sobre el tema, la CIDH reconoció de manera explícita y repetida la importante labor que realizan personas individuales y organizaciones de la sociedad civil en México para salvaguardar la vida e integridad de miles de migrantes, e hizo un llamado a las autoridades mexicanas a hacer lo mismo y a adoptar medidas eficaces para su protección. "...los actos de violencia y otros ataques contra las defensoras y los defensores de derechos humanos no solo afectan las garantías propias de todo ser humano sino que atentan contra el papel fundamental que juegan en la sociedad y sume en la indefensión a todas aquellas personas para quienes trabajan."⁴⁶

3.2.4 LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD

Luchar contra la impunidad por violaciones de derechos humanos en América Latina y el Caribe es una labor que exige grandes esfuerzos e implica muchas veces enfrentar altos riesgos de nuevas violaciones de derechos humanos contra quienes están tratando de llegar a la verdad o exigiendo justicia. Muchas de estas personas defensoras de derechos humanos son sobrevivientes de violaciones de derechos humanos, familiares de sobrevivientes o ambos.

En **Venezuela**, en la mañana del 17 de octubre de 2014, el defensor de los derechos humanos Luis Uzcátegui fue interceptado, golpeado con severidad y amenazado, cerca de su casa en la ciudad de Coro, estado Falcón, por cuatro personas. Entre los atacantes había dos agentes de la policía estatal de Falcón. Luis Uzcátegui, inmediatamente después de la agresión, acudió a denunciar lo sucedido a las dependencias locales del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC). Mientras prestaba declaración, se dio cuenta de que los mismos agentes de la policía estatal que lo habían agredido estaban hablando con miembros del CICPC. Luis Uzcátegui permaneció recluido bajo custodia durante nueve horas en las dependencias del CICPC. No le dijeron por qué lo detenían, y no le permitieron ver a un abogado ni ponerse en contacto con su familia. Durante el tiempo detenido, unos policías trataron de persuadirle de que retirara su denuncia para ser puesto en libertad, y de que no se sometiera a un examen médico. El defensor cree que el ataque es una represalia por su labor a favor de los derechos humanos en el estado Falcón y su lucha por que se haga justicia por el homicidio de su hermano Néstor Uzcátegui, muerto a manos de la policía estatal en 2001. La Corte Interamericana de Derechos Humanos resolvió en septiembre de 2012 que el Estado venezolano había violado el derecho a la vida de Néstor Uzcátegui y el derecho a la integridad física y la libertad de Luis Uzcátegui y varios miembros de la familia Uzcátegui. La Corte también resolvió que el Estado debía investigar, sancionar y reparar; sin embargo, el juicio contra los sospechosos de matar a Néstor Uzcátegui aún no ha comenzado, ya que se ha pospuesto en varias ocasiones, la última de ellas el 17 de septiembre de 2014. Luis Uzcátegui es miembro fundador del Comité Pro Defensa de los Derechos Humanos Familiares Víctimas del Estado Falcón (COPRODEH) y actualmente es miembro del Comité Pro Defensa de

Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos del Ciudadano Público (COPROVIDH).

En toda América, la búsqueda de justicia de las víctimas de violaciones de derechos humanos, sus familiares, las defensoras y los defensores de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y comunidades enteras, con frecuencia ha confrontado poderosos intereses, lo cual a su vez les ha implicado fuertes represalias en su contra.

En **Colombia** abundan las amenazas de muerte, los actos de intimidación y las agresiones contra sobrevivientes o víctimas de violaciones de derechos humanos, sus familiares, abogadas, abogados y organizaciones que los apoyan. Quienes han tratado de salirse del círculo vicioso de la violencia y han buscado justicia han sido fuertemente perseguidos.

El 3 y 4 de marzo de 2014, Yomaira Mendoza, una lideresa de la Zona Humanitaria de Caño Manso, en el municipio de Carmen del Darién, departamento del Chocó, en la cuenca del río Curvaradó, Colombia, nuevamente recibió amenazas de muerte por mensaje de texto. Desde enero de 2014 ha recibido frecuentes amenazas y ha llegado a recibir hasta cinco amenazas por mensajes de texto en un solo día. Posteriormente fue objeto de vigilancia y seguimientos, y tuvo que ser nuevamente reubicada. Los mensajes de texto con amenazas comenzaron después de que Yomaira Mendoza declarara ante la Fiscalía General en enero, en su búsqueda de justicia por el homicidio de su esposo, el líder José Eustoquio Cifuentes Rojas, cometido el 7 de enero de 2007, y por la apropiación indebida de tierras por parte de poderosos agentes económicos que cuentan con el apoyo de grupos paramilitares. Pese a que la Corte Constitucional de Colombia ha ordenado en numerosas ocasiones que se devuelvan las tierras colectivas a las comunidades afrodescendientes desplazadas forzosamente a finales de la década de 1990, esas órdenes no se han cumplido, y las comunidades siguen sufriendo amenazas e intimidación.⁴⁷

En la lucha contra la impunidad, organizaciones de derechos humanos, abogados, abogadas y operadores de la justicia comprometidos con la defensa de los derechos humanos y la justicia también han sido fuertemente golpeados.

En **México**, el abogado de derechos humanos Leonel Rivero Rodríguez ha denunciado una serie de intimidaciones y hostigamientos en su contra. El 10 de marzo de 2014 allanaron su oficina, que es también su casa, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Seis días antes, tres desconocidos irrumpieron en un hotel donde el abogado estaba reunido con miembros de comunidades del estado de Michoacán para tratar un tema delicado de derechos humanos que está llevando junto con un colega de Defensa Estratégica en Derechos Humanos A. C. El 17 de enero, Leonel Rivero recibió amenazas por teléfono. Leonel Rivero Rodríguez ya había denunciado otros actos de hostigamiento y vigilancia durante 2013. Los abogados de Defensa Estratégica en Derechos Humanos están trabajando en varios casos de derechos humanos, como por ejemplo de desaparición forzada.⁴⁸

En **Honduras**, la Jueza Mireya Efigenia Mendoza Peña, fue asesinada a mediodía del miércoles 24 de julio en El Progreso, departamento de Yoro. Hombres armados en motocicleta, realizaron alrededor de 20 disparos contra ella, varios de ellos a su cabeza, cuando se encontraba al volante de su vehículo. Mireya Efigenia Mendoza Peña, jueza del Tribunal de Sentencia de El Progreso, también era miembro de la Asociación de Jueces por la Democracia (AJD) y era parte de su junta directiva para el periodo 2012 – 2014. AJD es una organización no gubernamental que trabaja por el fortalecimiento del sistema de justicia en Honduras.⁴⁹

Aun cuando la búsqueda de justicia y la lucha contra la impunidad puede costar la vida misma en muchos países del continente americano, en los tribunales nacionales, en el sistema interamericano de derechos humanos, en las instituciones de las Naciones Unidas y en las calles de las Américas resuenan las reivindicaciones para poner fin a los abusos y violaciones de derechos humanos.

3.2.5 PERIODISTAS Y SINDICALISTAS

Quienes ejercen y defienden los derechos humanos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión tampoco han visto una mejoría en su situación en estos últimos dos años. Por el contrario, pareciera que el espacio para ejercer estos derechos por parte de personas y organizaciones de la sociedad civil fuera cada vez más reducido. Los periodistas y sindicalistas que defienden los derechos humanos continúan siendo objeto de graves agresiones en su contra.

No todo periodista o aquel que es miembro de un sindicato es defensor o defensora de los derechos humanos, pero algunos hacen un “esfuerzo especial” por contribuir a la protección y realización de los derechos humanos. La protección de sus libertades no es solo una condición previa y fundamental para la defensa de los derechos humanos, sino un elemento necesario para el ejercicio efectivo de su trabajo.

SINDICALISTAS

En 2012, en su segundo informe regional sobre la situación de defensores y defensoras de derechos humanos, la CIDH reiteró que los Estados, además de reconocer y proteger los derechos sindicales, la autonomía e independencia de los sindicatos, deben tomar medidas para garantizar y proteger su vida e integridad personal. “La ejecución extrajudicial de una lideresa o líder sindicalista, además de tener por efecto una violación al derecho a la vida, puede tener un efecto amedrentador en los trabajadores del movimiento sindical y con esto se disminuye... la libertad de asociación”.⁵⁰ En este sentido se ha visto que en “...países donde se producen amenazas o actos de violencia contra sindicalistas, las tasas de membresía sindical descienden, haciendo que resulte imposible para los sindicatos representar los intereses de los trabajadores. En **Guatemala**, donde 53 sindicalistas fueron asesinados en los últimos seis años, únicamente el 1,6% de los trabajadores están sindicalizados.”⁵¹

Colombia sigue teniendo uno de los índices más elevados de homicidios de sindicalistas. Los sindicalistas son víctimas de constantes amenazas de muerte y

homicidios en el contexto de las disputas laborales y de las campañas en favor de sus derechos socioeconómicos. Según la ONG colombiana Escuela Nacional Sindical (ENS), al menos 27 sindicalistas perdieron también la vida y 188 fueron amenazados en 2013.⁵²

El 16 de junio de 2014, José Onofre Esquivel Luna, vicepresidente de la seccional de Bugalagrande del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria de Alimentos (SINALTRAINAL), que representa a trabajadores de la planta de Nestlé en Bugalagrande, departamento de Valle del Cauca, se desplazaba en un vehículo por Medellín, departamento de Antioquia, cuando dos hombres en motocicletas empezaron a disparar contra él. Él iba con dos guardaespaldas, que le habían sido asignados junto con un vehículo por la Unidad Nacional de Protección. Los guardaespaldas devolvieron el fuego y mataron a uno de los atacantes. El otro resultó herido y fue detenido, pero posteriormente fue puesto en libertad por vencimiento de términos. José Onofre Esquivel Luna había viajado a Medellín para asistir a una reunión de líderes de SINALTRAINAL de distintas regiones de Colombia, que debía comenzar el 17 de junio. La reunión se suspendió a causa del ataque. En los días siguientes al ataque, José Onofre Esquivel fue también objeto de seguimientos por parte de personas no conocidas. José Onofre Esquivel Luna había recibido amenazas de muerte de paramilitares el 8 de noviembre de 2013, un día antes de que mataran a Oscar López Triviño, otro miembro del mismo sindicato en Bugalagrande. En los últimos años, SINALTRAINAL ha participado en varios conflictos laborales, que a menudo implican a grandes empresas multinacionales. Desde su creación en 1982, los miembros de SINALTRAINAL han recibido reiteradas amenazas de muerte de paramilitares, y más de 20 han sido víctimas de homicidio. Según el sindicato, 13 de las personas asesinadas trabajaban para Nestlé.⁵³ Nestlé ha negado anteriormente toda relación con la violencia paramilitar; sin embargo, la empresa tiene el deber de diligencia debida según los estándares internacionales de derechos humanos. El deber de diligencia debida debe materializarse como mínimo en ayudar a las autoridades en la realización de investigaciones exhaustivas e imparciales sobre estos graves hechos, tomar medidas para contribuir a garantizar la seguridad de los sindicalistas y asegurarse de que la empresa no se beneficia de violaciones a los derechos humanos.⁵⁴

PERIODISTAS

El balance en estos dos últimos años tampoco es alentador para las y los periodistas que trabajan a favor de los derechos humanos en América Latina y el Caribe. Aunque no todo periodista defiende derechos humanos es importante notar que según la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, la violencia contra periodistas en las Américas se ha agravado en los últimos años; "...entre el 1 de enero de 2010 y el 1 de noviembre de 2013, al menos 78 periodistas, trabajadores y trabajadoras de medios habrían sido asesinados en la región por motivos que podrían estar relacionados con el ejercicio de su profesión. Decenas más habrían sido desaparecidos o desplazados de sus lugares de trabajo y otros cientos recibieron amenazas o fueron hostigados o atacados como respuesta a sus actividades profesionales"⁵⁵

En **Brasil**, durante las protestas a raíz de la Copa Mundo de Fútbol, varios periodistas fueron también reprimidos y agredidos. En São Paulo, estado de São Paulo, el 12 de junio de 2014, una periodista de la red internacional de noticias CNN y otros dos periodistas que cubrían una manifestación resultaron heridos después de que la Policía Militar hiciera un uso excesivo de la fuerza y usara armas menos letales para dispersar una manifestación pacífica. Ese mismo día en Belo Horizonte, estado de Minas Gerais, Karinny de Magalhães, integrante del grupo Mídia Ninja, cubría una manifestación cuando fue detenida por la Policía Militar y trasladada de manera irregular a un batallón militar acusada de haber causado desperfectos en un vehículo policial. Sin embargo, en el momento de los destrozos, Karinny estaba transmitiendo imágenes en vivo en un lugar alejado de donde ocurrieron los hechos. Karinny afirma haber sufrido violencia física y moral y, al parecer, los policías la golpearon hasta que perdió la consciencia. Estuvo en prisión dos días y quedó en libertad el 14 de junio. El 13 de julio, último día de la Copa Mundial de Fútbol, al menos 15 periodistas, fotógrafos y camarógrafos tanto brasileños como extranjeros, que recogían información durante una manifestación en la Plaza de Saens Peña en Río de Janeiro, fueron agredidos por policías militares y a algunos de ellos les rompieron los equipos.⁵⁶

En **Cuba**, persisten serias restricciones al derecho a la libertad de opinión y expresión, lo cual incluye la libertad para buscar, recibir e impartir información e ideas a través de cualquier medio y sin que importen las fronteras. El Estado mantiene un monopolio total sobre la televisión, la radio, la prensa, los proveedores de internet y otros medios electrónicos de comunicación.⁵⁷ En este contexto, Roberto de Jesús Guerra Pérez, director de la agencia de noticias independiente Hablemos Press, fundada en 2009 por periodistas independientes y activistas de derechos humanos, ha sido objeto de varias agresiones. En junio de 2014, por ejemplo, recibió varias amenazas de muerte a través de llamadas telefónicas a su teléfono móvil y a la línea telefónica de su casa, que también es sede de las oficinas de Hablemos Press. El 11 de junio en la mañana, Roberto de Jesús Guerra Pérez caminaba por la zona de la Plaza de la Revolución, en el centro de La Habana, mientras se dirigía a utilizar los servicios de Internet de la embajada checa, cuando fue físicamente agredido por un desconocido que le provocó una fractura de nariz y contusiones por todo el cuerpo. Mientras recibía esa paliza, se detuvieron junto a él cuatro hombres que viajaban en motocicletas. Según el relato de Roberto, uno de los hombres dijo: "ya, ya, no le des más", y luego los cuatro se marcharon. Roberto reconoció a uno de los cuatro hombres como uno de los que habían participado en la represión de las manifestaciones organizadas por disidentes. Roberto y su esposa denunciaron la agresión en la comisaría de policía de Cerro, en La Habana. Esa noche, la policía pidió a Roberto que acudiera a la comisaría, donde le mostraron unas fotografías, de entre las cuales identificó a su agresor. Hacia las 6 de la tarde del 17 de junio, el mismo hombre que había atacado a Roberto estuvo gritando amenazas ante su casa; entre otras cosas, amenazó con matar a Roberto y prender fuego a la casa. La esposa de Roberto regresó a la misma comisaría a denunciar los nuevos hechos, pero los agentes se negaron a admitirla. El 6 de abril de 2014, fue detenido durante seis horas al llegar al aeropuerto de La Habana. Le confiscaron el material que llevaba, incluidos documentos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Washington,

donde el 25 de marzo había asistido a una audiencia en relación con la libertad de expresión en Cuba. Roberto de Jesús Guerra Pérez ha sufrido un acoso constante por parte de las autoridades, ha sido detenido en varias ocasiones y ha sido amenazado con penas de prisión si continúa con sus actividades como periodista.⁵⁸

El derecho a la libertad de opinión y expresión incluye el derecho a presentar críticas y propuestas para mejorar el funcionamiento de los asuntos públicos, y a llamar la atención sobre cualquier aspecto de la labor de las autoridades que pueda obstaculizar o impedir la promoción, protección y realización de los derechos humanos y libertades fundamentales.⁵⁹

Como ya dijo el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias: "...la agresión a un periodista representa un atentado contra los fundamentos de la causa de los derechos humanos y contra la sociedad informada en su conjunto. La violencia contra un periodista no es solo una agresión contra una víctima en particular, sino contra todos los miembros de la sociedad."⁶⁰

4. LA PROTECCION INTEGRAL ES FUNDAMENTAL PARA ALCANZAR UN ENTORNO SEGURO Y PROPICIO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

“...hay mucha esperanza en los tiempos nuevos de la humanidad para conectarnos y actuar mejor como sociedad civil, para lograr avances significativos en el reconocimiento y la protección de los defensores y defensoras de derechos humanos.”

María Belén Páez, Presidenta de la Fundación Pachamama en Ecuador (organización cerrada arbitrariamente en diciembre del 2013)

Alcanzar un entorno propicio y seguro para la defensa de los derechos humanos debe ser una meta de todos los Estados del continente americano. Es evidente que para cerrar la brecha entre la promesa de justicia y derechos humanos para todas las personas y la realidad de ésta, es indispensable reconocer y proteger a las defensoras y los defensores de derechos humanos, para que así puedan hacer su trabajo con fluidez y sin temor a represalias.

La Declaración de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos de las Naciones Unidas expone las medidas mínimas que los Estados deben adoptar para permitir la defensa de los derechos humanos sin obstáculos o represalias indebidas, tales como: la obligación de proteger, promover e implementar los derechos humanos; tomar todas las medidas necesarias para proteger a quienes defienden los derechos humanos frente a cualquier tipo de violencia, amenaza, represalia, discriminación o presión, o cualquier otra acción como respuesta a su ejercicio legítimo del derecho a defender los derechos humanos; crear todas las condiciones necesarias en los

ámbitos social, económico, político, jurídico y de cualquier otra índole para garantizar que todas las personas pueden realizar su trabajo y acciones en defensa de los derechos humanos; y proporcionar un recurso efectivo cuando los defensores o defensoras de los derechos humanos hayan sido víctimas de abusos contra los derechos humanos.⁶¹

UN ENTORNO SEGURO Y PROPICIO PARA DEFENSORAS Y DEFENSORES

En su informe publicado el 23 de diciembre de 2013, la Relatora Especial de la ONU sobre la Situación de los Defensores de los Derechos Humanos expuso una serie de medidas, incluidos mecanismos políticos y jurídicos, que los Estados deben adoptar para garantizar que quienes defienden los derechos humanos gocen de una protección completa y de un entorno seguro y propicio para poder, en la práctica, realizar sus acciones en defensa de los derechos humanos sin temor a represalias.⁶² Estas medidas para alcanzar un “entorno seguro y propicio para los defensores y defensoras de derechos humanos” deben incluir, entre otros, lo siguiente:

- a. Un marco jurídico, institucional y administrativo propicio que: fomente el respeto y la protección de los derechos humanos, el combate a la impunidad por ataques y agresiones contra defensores y defensoras de derechos humanos y la implementación de medidas integrales de protección con enfoque de género que les permitan continuar con su trabajo.
- b. Medidas concretas para investigar y sancionar los casos de agresiones y amenazas en contra de defensores y defensoras, ya sean responsables actores estatales o no estatales. No tomar acción contra tales niveles de impunidad va en total contravía de un entorno en el que sea posible defender derechos humanos.
- c. Fortalecer las instituciones nacionales de derechos humanos, su efectividad e independencia en cuanto éstas también pueden jugar un papel importante en la protección de quienes defienden derechos humanos.
- d. Brindar protección efectiva para defensores y defensoras, desarrollando políticas y mecanismos especiales de protección que como mínimo: tengan en cuenta a las y los defensores de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil en el proceso de diseño e implementación de estos programas, sean establecidos por ley, incluyan un sistema de aviso temprano, tengan también en cuenta la situación de los familiares de la o el defensor, cuenten con personal capacitado y especializado en derechos humanos y género, no deleguen la responsabilidad de brindar las medidas de seguridad a las instituciones de seguridad privada, y cuenten con los recursos humanos y financieros necesarios para desempeñar efectivamente sus funciones.
- e. Fortalecer el acceso seguro de defensores y defensoras a los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos.
- f. Promover una cultura de respeto a los derechos humanos que reconozca pública e

inequívocamente el papel fundamental de las y los defensores de derechos humanos en la sociedad, así como el reconocimiento de que el ejercicio de la protección y promoción de los derechos humanos es una acción legítima. Las y los propios defensores también tienen un papel que desempeñar en la creación de un entorno seguro y propicio, desarrollando sus acciones de manera pacífica y en un marco de respeto a los principios y normas internacionales de derechos humanos.

g. Tomar medidas específicas en relación a los riesgos y desafíos que afrontan las defensoras y los defensores que promueven los derechos de la mujer o las cuestiones de género.

h. Respeto y apoyo de los actores no estatales a la labor de las y los defensores. Los actores no estatales, en particular las empresas privadas, también deben apoyar, respetar y proteger a quienes defienden derechos humanos y sus acciones. Las empresas deben tener en cuenta a las defensoras y los defensores de los derechos humanos para la implementación de la norma sobre diligencia debida de derechos humanos; la cual, según los estándares internacionales aceptados, incluye identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas sobre cómo abordan el impacto de sus actividades en los derechos humanos.⁶³ Las empresas privadas deben contribuir de manera decisiva a la promoción y protección de los derechos y las actividades de los defensores y defensoras, por ende, a la consolidación de un entorno seguro y propicio para la defensa de los derechos humanos.

En este contexto tiene especial relevancia la recomendación del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas que hace en su informe de junio de 2014. Allí hace un llamado a los Estados para que se aseguren de proteger a las y los defensores de derechos humanos que trabajan en temas relacionados al impacto de las actividades de las empresas, especialmente en proyectos productivos, de infraestructura o a gran escala, y para que dejar claro a las empresas que también deben respetar los derechos de las y los defensores de los derechos humanos.⁶⁴

PROTECCION INTEGRAL

La protección integral es necesaria para alcanzar un entorno seguro y propicio para la defensa de los derechos humanos. En este sentido es relevante enfatizar que, dada la grave situación de violencia que enfrentan docenas de defensoras y defensores de derechos humanos en América Latina y el Caribe, es urgente trabajar con medidas concretas hacia un sistema comprensivo y eficaz de protección. Si bien los programas o mecanismos estatales de protección y su eficacia son una necesidad prioritaria, es también necesario ir trabajando e integrando una perspectiva integral a la protección.

Esta protección integral de la protección debe partir de: el reconocimiento público de la legitimidad y relevancia de las y los defensores de derechos humanos y su labor, y la condena pública e inequívoca de los abusos que se cometan en represalia por sus acciones; el otorgamiento e implementación de medidas concretas de protección que cuenten con los recursos humanos y económicos

necesarios, y un enfoque de género sensible también a otras diferencias de origen geográfico, social y económico; y, medidas que aborden las causas subyacentes a los ataques.

Es además necesario destacar que sin la investigación y sanción de los abusos y ataques contra quienes defienden derechos humanos, no es posible su efectiva protección. Una vez más los casos sobre los cuales se basa este documento, demuestran que la mayoría de los ataques más graves se dan después de que ya se han dado otras amenazas y agresiones en su contra, que han quedado en la impunidad.

Según la propia experiencia y testimonio de defensores y defensoras de la región, las agresiones en su contra no se investigan o son rápidamente desestimadas. “Esta impunidad favorece la percepción de que existe un contexto en el que las agresiones son toleradas por hacer parte de un riesgo consubstancial a la labor de la defensa de los derechos humanos (...). La deficiencia de las autoridades encargadas de la administración de justicia expone a defensoras y defensores a mayores riesgos, genera una percepción generalizada de indefensión y desprotección y alienta las violaciones ante la ausencia de consecuencias para los agresores (...). Entre los elementos que dan lugar a que las investigaciones carezcan de objetividad e imparcialidad lo que deriva en impunidad podemos señalar, entre otros: el desconocimiento premeditado o la negativa a aceptar la calidad de defensor o defensora de derechos humanos de la víctima de la agresión; la irregular o deficiente integración de las averiguaciones previas; la separación en diferentes procesos penales de varias agresiones contra una misma víctima; la desintegración de las investigaciones argumentando calidades diferentes de los sujetos penales; el retardo y entorpecimiento de la función de investigación o procuración de justicia; las inactividades por periodos prolongados; y, las omisiones en la realización de diligencias necesarias para esclarecer los hechos.”⁶⁵

MECANISMOS Y PROGRAMAS ESTATALES

Algunos Estados han tomado medidas especiales para brindar protección a defensores y defensoras de derechos humanos en situación de riesgo. En estos dos últimos años hubo avances en los mecanismos, unidades o programas con los que cuentan algunos Estados, pero también se hizo evidente que aún no logran abordar la escala del problema y que tienen varios retos aún por superar.

En **Brasil**, se cumplieron diez años del lanzamiento oficial del Programa Nacional de Protección de los Defensores de Derechos Humanos en octubre de 2004. Como el programa fue establecido mediante un decreto y aún enfrenta varios retos, desde 2009 se está tramitando un proyecto de ley en el Congreso Nacional con la idea de darle una base legal. El objetivo del proyecto es lograr el funcionamiento eficaz del sistema de protección, una más clara y fluida interacción entre el gobierno federal y los estados federados, y su fortalecimiento en cuestiones relacionadas a la jurisdicción, responsabilidad, forma de gestión, estructura y presupuesto acordes con la realidad de las y los defensores de derechos humanos brasileños. Según el testimonio de las y los defensores en Brasil, de las 27 unidades federativas, ocho

adoptaron el Programa pero de éstas sólo cinco están cumpliendo con su función de protección.

En **Colombia**, la Unidad Nacional de Protección (UNP) continuó otorgando medidas de seguridad a miles de personas en riesgo, incluyendo defensores y defensoras de derechos humanos. Según el Programa No Gubernamental de Protección a Defensores de Derechos Humanos, entre enero de 2012 y septiembre de 2013 la UNP "...recibió 20537 solicitudes (4140 de ellas de defensores/as o líderes sociales) y consideró en verdadero riesgo 1524 casos de defensores(as), es decir que el 20.4 % de las medidas de protección de la UNP están direccionadas a defensores/as y líderes sociales, y solo el 36, 8% de las solicitudes de protección hechas por defensores/as ante la Unidad, resultan siendo reconocidas como con riesgo real."⁶⁶ En varios casos además se hicieron evidentes varias debilidades de estas medidas de protección, como por ejemplo: las grandes demoras en implementar las medidas de seguridad otorgadas, la ineficacia de varias medidas (como entregar un vehículo para el transporte seguro pero sin gasolina o presupuesto para ello) y que usualmente las medidas fueron reactivas y no preventivas, individuales y no colectivas, o sin un enfoque diferencial como establece la legislación colombiana.

En septiembre 2014, la UNP se vio envuelta en un escándalo de corrupción según el cual funcionarios de altas posiciones fueron acusados de sacar provecho de contratos con contratistas privados a los que la UNP subcontrataba para hacer una gran parte de su trabajo de protección. Ese mismo mes, la UNP reconoció que debido a temas presupuestales debía retirar de los planes de protección a varios de sus beneficiarios.⁶⁷

En **Guatemala**, tras el llamado de la sociedad civil nacional e internacional, en 2004 se aprobó el Acuerdo Interno 11-2004 de la Comisión Presidencial de Derechos Humanos de Guatemala (COPREDEH), por el que se creó la Unidad Coordinadora de Protección para Defensores de Derechos Humanos, Administradores y Operadores de Justicia, Periodistas y Comunicadores Sociales; con la idea de articular las respuestas del Estado ante pedidos de protección a defensores y defensoras en situación de riesgo. Sin embargo, además de que esta Unidad no cuenta con los recursos ni con la voluntad política para constituirse en un mecanismo nacional de protección, en los últimos dos años las organizaciones de sociedad civil la han criticado pues estaría trabajando con la idea de cerrar las medidas cautelares que favorecen a los defensores y defensoras de derechos humanos, y no con la idea de buscar el fortalecimiento de su protección.

En estos dos últimos años, la Instancia de Análisis de Ataques Contra Defensores de Derechos Humanos en Guatemala, creada mediante el Acuerdo Ministerial No.103-2008 con el objetivo de determinar y analizar los patrones de agresiones contra defensores y defensoras, también ha sido fuertemente criticada por la sociedad civil pues han visto que su función se ha ido desnaturalizando y debilitando. Al punto que las organizaciones que representaban a la sociedad civil en este espacio, organizaciones conocedoras y especializadas en el tema de protección a personas defensoras de derechos humanos, decidieron retirarse. La

Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala en 2013 expresó: “A pesar de los esfuerzos de varias instituciones para restituir su papel, la Instancia de Análisis de Ataques a Defensores de Derechos Humanos perdió trascendencia.”⁶⁸

En **Honduras** aún está por crearse un mecanismo nacional de protección, y las instituciones que podrían actualmente brindar protección no cuentan con la formación necesaria, los recursos adecuados o la confianza de la población. De hecho, “muchos defensores de los derechos humanos, por el temor que les infunde la policía, se abstienen de pedir protección porque creen que el hecho de ponerse en contacto con la policía los expone a un mayor riesgo de seguridad y a posibles represalias (...) varios defensores de los derechos humanos señalaron que los agentes de policía asignados para darles protección rotaban con frecuencia y carecían de formación. Señalaron que la falta de conocimientos acerca del agente de policía asignado para protegerles les daba una mayor sensación de inseguridad. Un defensor de los derechos humanos en cuyo favor se habían dictado medidas cautelares comentó que los agentes de policía asignados a su protección no tenían clara su tarea y creían que estaba en libertad provisional. En consecuencia, quien supuestamente recibía protección era tratado como sospechoso y no como víctima.”⁶⁹

En junio de 2014, el Congreso de Honduras discutió un borrador de la *Ley de Protección para los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, a través de la cual se crearía un mecanismo nacional de protección*. En agosto, tras el llamado de organizaciones nacionales e internacionales, este borrador fue finalmente compartido a las organizaciones de la sociedad civil quienes en consecuencia pudieron dar su concepto y sugerencias sobre el contenido de la misma. Sin embargo, al momento de escribirse este documento, aún estaba pendiente de conocerse el borrador final de la ley y de que esta fuera finalmente aprobada.

En **México** en 2012, el Congreso aprobó por unanimidad la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, tras varios años de activa participación de las organizaciones de la sociedad civil. Esta Ley creó un Mecanismo de Protección para garantizar la seguridad de las y los defensores de derechos humanos y periodistas, un importante paso hacia el reconocimiento y protección de las personas defensoras de derechos humanos. Sin embargo, a más de dos años de su entrada en vigor, el Mecanismo de Protección aún enfrenta importantes retos para asegurar su efectiva implementación, mientras que los riesgos y abusos que enfrentan defensores y defensoras de derechos humanos van en aumento.

Docenas de defensoras, defensores y periodistas en situación de riesgo en México, que han solicitado protección no han recibido hasta la fecha una respuesta oportuna o eficaz. El procesamiento de sus peticiones se enfrenta a demoras excesivas y rara vez existe un mecanismo de seguimiento por parte de las autoridades que permita evaluar la eficacia de las medidas dictadas. Según información de la Secretaría de Gobernación, a septiembre de 2013 habían

recibido 203 peticiones de protección y de estas 41 no habían sido aceptadas. En febrero de 2014 la Secretaría de Gobernación reconoció que sólo 41 de 130 casos aceptados a la fecha habían recibido protección, mientras que los 89 casos restantes estaban en espera de una respuesta. A principios de 2014 hubo varios incidentes que indicaron la existencia de varios problemas subyacentes; entre ellos, la dimisión del director de la Unidad de Derechos Humanos y la repentina salida de al menos otros cuatro miembros clave del personal. Ante tal situación, los miembros de la sociedad civil de la Junta de Gobierno del Mecanismo expresaron públicamente su preocupación por la profunda crisis de credibilidad del organismo y la ausencia de una labor de gestión adecuada, planes de trabajo y apoyo político que permitan que el Mecanismo cumpla su misión, y tomaron la decisión de retirarse temporalmente de la Junta de Gobierno.⁷⁰

Aunque el gobierno afirma que el mecanismo está funcionando eficazmente, el mecanismo aún no es plenamente operativo al carecer de una suficiente cantidad de personal debidamente formado y experimentado, de los recursos materiales necesarios y del apoyo político de alto nivel necesario para garantizar que las autoridades apliquen las medidas de protección de manera coordinada y efectiva.

MECANISMOS INTERNACIONALES Y REGIONALES

Los mecanismos internacionales y regionales de protección han sido fundamentales para obligar a las autoridades a emprender acciones efectivas destinadas a proteger a las defensoras y los defensores en situación de riesgo.

En abril de 2014, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas tomó la decisión de prorrogar por tres años más el mandato del Relator Especial sobre la Situación de Defensores de Derechos Humanos, reafirmando que los Estados tienen la obligación de proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, destacando que el respeto y el apoyo a las actividades de los defensores y defensoras de los derechos humanos es esencial para el goce general de los derechos humanos, y reconociendo la importancia de la labor realizada por la Relatoría.⁷¹

En su último informe al Consejo de Derechos Humanos, la Relatora Especial sobre la Situación de Defensores de Derechos Humanos Margaret Sekaggya, da cuenta de sus conclusiones y actividades durante su periodo como Relatora. De mayo de 2008 a noviembre de 2013, la Relatora envió más de 1.500 comunicaciones a unos 130 Estados (alrededor de 1.000 eran llamamientos urgentes y aproximadamente 500 eran cartas de denuncia); de estas, casi un tercio, alrededor de 400, fue a países de América Latina.⁷²

En junio de 2014, Michel Forst fue nombrado como nuevo Relator Especial por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Como parte de la visión para su mandato se ha propuesto, entre otros, trabajar por los defensores y defensoras más expuestos, teniendo en cuenta los obstáculos jurídicos, a fin de propiciar una protección más efectiva.⁷³

Asimismo, una vez en funciones, el Relator Especial de las Naciones Unidas ha reconocido el importante valor de los mecanismos regionales de derechos humanos y su contribución para la protección. Durante el 153º periodo de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Washington D.C., el Relator Especial sobre los Derechos de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de la CIDH, Comisionado José de Jesús Orozco Henríquez, y el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Situación de Defensores de Derechos Humanos sostuvieron una reunión de trabajo con el objetivo de fortalecer la colaboración entre los dos mandatos.⁷⁴

La relevancia de los mecanismos internacionales y regionales de protección para personas defensoras de derechos humanos, la necesidad de fortalecer los mecanismos y programas a nivel nacional y el deterioro de la situación que estas personas están enfrentando en las Américas, coincide también con el hecho de que “en la actualidad, alrededor de un tercio de las medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana [de Derechos Humanos] cada año están destinadas a proteger la vida e integridad de defensores y defensoras y los y las operadores de justicia en la región.”⁷⁵

Las medidas cautelares y provisionales del sistema interamericano de derechos humanos siguen siendo una herramienta crucial y casi la única forma de activar los mecanismos nacionales y otorgamiento de medidas para garantizar la protección de defensoras y defensores en riesgo. Tras el proceso de fortalecimiento del Sistema y con la reforma del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos vigente desde agosto de 2013, el artículo 25 del reglamento sobre medidas cautelares contiene ahora la definición de los criterios de “gravedad”, “urgencia” y daño “irreparable” para que sean considerados ante las solicitudes de medidas cautelares. En este sentido las defensoras, defensores y organizaciones de la sociedad civil de la región han pedido a la Comisión que su interpretación sea conforme a los criterios ya establecidos en la jurisprudencia y otros pronunciamientos de los órganos del Sistema, y según el concepto de irreparabilidad del daño en sentido amplio, no solamente restringido a la vida o integridad personal, tomando en cuenta la universalidad e integralidad de los derechos humanos. Es decir, poniendo énfasis en el principio de protección efectiva y teniendo en cuenta además el contexto en el que la o el defensor sufre la agresión, la impunidad y el incumplimiento del Estado de medidas cautelares otorgadas previamente por la CIDH a defensores y defensoras en situación de riesgo.⁷⁶

LA COMUNIDAD INTERNACIONAL

El papel de la comunidad internacional también ha sido en varios casos fundamental para lograr la protección de defensoras y defensores de derechos humanos en situación de riesgo. En este contexto, el 2014 también marcó el décimo aniversario de las Directrices de la Unión Europea sobre Defensores de Derechos Humanos y desde Amnistía Internacional se hizo un llamado a los países miembros de la Unión Europea para que en este marco renovaran y fortalecieran sus esfuerzos con la protección efectiva de quienes enfrentan violencia como represalia

por sus acciones a favor de los derechos humanos.⁷⁷

En diciembre de 2013, Suiza hizo el lanzamiento público de sus propias Directrices para la Protección de los Defensores y Defensoras de Derechos Humanos reconociendo el papel fundamental que realizan estas personas para avanzar hacia la protección y la promoción de los derechos humanos y hacia el fortalecimiento del Estado de derecho. Así mismo reconoció estos temas como prioritarios, al igual que la importancia crucial de proteger a quienes defienden los derechos humanos.⁷⁸

En Junio de 2014 la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) publicó sus Directrices para la Protección de Defensores de Derechos Humanos, con base en las obligaciones internacionales en la materia y reconociendo la dimensión internacional de la protección de defensores y defensoras de derechos humanos. Dichas directrices incluyen una serie de lineamientos que los Estados deben de respetar tanto a nivel doméstico como en el extranjero.⁷⁹

ORGANIZACIONES Y REDES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Finalmente, es necesario reconocer la importancia fundamental de la protección eficaz que organizaciones y redes tanto a nivel local como nacional, regional e internacional brindan a quienes se encuentran en peligro como consecuencia de haber defendido los derechos humanos. Esta solidaridad ha salvado vidas, ha brindado un apoyo crucial en los momentos más complicados y ha hecho visibles situaciones antes ni siquiera pensadas. En este sentido hay que seguir apoyando, estrechando lazos y fortaleciendo esfuerzos.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Quienes defienden los derechos humanos en América Latina y el Caribe continúan contribuyendo substancialmente a la protección, promoción y efectivo disfrute de los derechos humanos para todas las personas. Una gran demostración de la fortaleza y compromiso de las defensoras y los defensores con los derechos humanos y la realidad en la región es que, aun enfrentando graves y frecuentes ataques e intimidaciones contra ellos y sus familias, siguen adelante con sus esfuerzos.

Las acciones de los defensores y las defensoras de los derechos humanos son fundamentales, legítimas y necesarias para avanzar hacia la realización de justicia y derechos para todas las personas en la práctica. Sin embargo, aun cuando esto es reconocido por varios Estados e instituciones regionales e internacionales, su situación y el contexto en el que trabajan no solamente no mejora sino que en algunos casos se deteriora.

El derecho a defender los derechos humanos es un derecho autónomo, independiente y reconocido en el derecho internacional de derechos humanos; sin embargo, ejercer este derecho en varios países de América Latina y el Caribe es una actividad peligrosa que a muchos defensores y defensoras les ha costado su propia vida, integridad o libertad, o la de algunos de sus familiares o integrantes de sus comunidades u organizaciones.

Es urgente que las autoridades de los Estados, en sus distintos niveles, reconozcan la legitimidad e importancia de quienes defienden los derechos humanos y actúen en consecuencia: promocionando el marco legal internacional, regional y nacional de protección a defensoras y defensores de derechos humanos, y tomando medidas concretas para prevenir, corregir, y sancionar los abusos y agresiones que se dan contra defensores y defensoras en represalia por sus acciones a favor de los derechos humanos.

Las acciones de los Estados a favor de los defensores y las defensoras de los derechos humanos deben buscar lograr un ambiente seguro y propicio para la defensa de los derechos humanos. Para ello es necesario tomar medidas que avancen la protección integral de quienes defienden derechos humanos, reconociendo la legitimidad e importancia de su labor, ofreciendo medidas eficaces, con perspectiva de género y diferenciadas ante el riesgo, tomando además acción para combatir la impunidad y sancionar a los responsables de los abusos

La reacción violenta a la labor legítima de defender derechos humanos en esta región del mundo, refleja los poderosos intereses que muchas defensoras y defensores cuestionan al tratar de poner fin a círculos viciosos de discriminación,

desigualdad, exclusión e injusticia en la región. Esto a su vez, en parte explica por qué las defensoras y los defensores que más peligro corren de sufrir abusos y ataques graves siguen siendo quienes defienden derechos humanos en relación a la tierra, el territorio y los recursos naturales; quienes defienden los derechos de las mujeres y las niñas, las personas LGBTI y las personas migrantes; quienes luchan contra la impunidad; y los periodistas y sindicalistas que visibilizan y defienden derechos humanos.

Es de gran preocupación que personas que ya habían sufrido agresiones en años anteriores, hayan sufrido nuevos abusos incluso en casos para los que se habían dictado medidas de protección. Es lamentable que, a pesar de las denuncias y mayor visibilidad de la situación que enfrentan las defensoras y defensores, aún no se ve la acción decisiva de los Estados para fortalecer los mecanismos, programas y políticas de protección de defensoras y defensores de derechos humanos.

El derecho a defender derechos humanos incluye el derecho a expresar críticas y participar en protestas públicas pacíficas en defensa de los derechos humanos, entre otros. En estos años, aun se observa con preocupación la violencia y uso excesivo de la fuerza para reprimir las protestas pacíficas, y específicamente el ataque a quienes defendían derechos humanos en estos contextos.

Así mismo y de suma preocupación es que se ha intensificado el uso indebido del sistema de justicia para criminalizar a quienes defienden derechos humanos. La audiencia ante la CIDH en 2014 y la resolución del Consejo de Derechos Humanos de la ONU en 2013 sobre la materia, cobran especial importancia porque demuestran la necesidad de que los Estados tomen medidas que corrijan esta situación; tales como la formación de las y los operadores de justicia en el tema y la elaboración de protocolos o lineamientos especiales para evitar la criminalización de defensores y defensoras de derechos humanos.⁸⁰

Es necesario fortalecer el reconocimiento de la autonomía, independencia y magnitud del derecho a defender derechos humanos, para así lograr comprender el alcance de las obligaciones que se derivan para los Estados y de las acciones que se espera de estos a efectos de lograr el efectivo disfrute de este derecho. Tales obligaciones incluyen: abstenerse de impedir, limitar, obstaculizar, sancionar o reprimir el ejercicio de este derecho; proteger y otorgar garantías efectivas para el efectivo disfrute de este derecho; y, proteger de manera efectiva a quienes ejercen este derecho.

La responsabilidad de los Estados en la materia no se limita a establecer un mecanismo de protección o a ofrecer ciertas medidas de seguridad. Es necesario adoptar una visión de protección integral que se base en el reconocimiento de la legitimidad de los defensores y las defensoras de los derechos humanos, y busque alcanzar en la práctica un ambiente seguro y propicio para la defensa de los derechos humanos.

En este sentido, Amnistía Internacional hace un llamado a los gobiernos de toda la región a reforzar sus acciones para cumplir con las obligaciones derivadas del

derecho a defender los derechos humanos y su obligación de proteger de manera efectiva a quienes ejercen este derecho.

RECOMENDACIONES

Amnistía Internacional insta a los gobiernos de la región a:

- Poner fin a los ataques, la violencia y otros abusos cometidos por actores estatales y no estatales contra defensoras y defensores de derechos humanos y tomar todas las medidas necesarias para que defensoras y defensores puedan llevar a cabo libremente su trabajo legítimo de derechos humanos.
- Reconocer públicamente a las defensoras y los defensores de derechos humanos como actores legítimos y fundamentales y promover la legitimidad y pertinencia de su trabajo en todos los niveles de gobierno.
- Tomar todas las medidas necesarias para sensibilizar plenamente a las autoridades, en todos los niveles, sobre el derecho a defender derechos humanos y la necesidad de proteger a quienes ejercen este derecho.
- Atender las causas subyacentes a los ataques, respondiendo a sus reivindicaciones de derechos humanos con medidas concretas y facilitando canales de interlocución, como mínimo.
- Reconocer y respetar vías alternativas para defender los derechos humanos, tales como las protestas pacíficas y las acciones públicas.
- Adoptar e implementar una perspectiva de desarrollo que reconoce, respeta, promueve y protege tanto los derechos humanos como el derecho a defender los derechos humanos y a quienes ejercen este derecho.
- Diseñar e implementar procesos de diligencia debida, a fin de prevenir y sancionar abusos de derechos humanos por parte de actores no estatales cometidos contra quienes defienden derechos humanos en represalia por sus acciones.
- Reconocer como actores e interlocutores legítimos a defensoras y defensores de derechos humanos, facilitando mecanismos de diálogo y participación activa efectivos.
- Investigar, sancionar y reparar las agresiones contra los defensores y las defensoras de derechos humanos, asegurando que en vez de investigar su vida personal, las investigaciones se centren en establecer qué pudo haber generado

el ataque y quién puede estar actuando en represalia por sus acciones. Cuando han sufrido más de un ataque, tales incidentes deben analizarse conjuntamente.

- Establecer garantías o salvaguardas procesales mínimas necesarias, para así lograr identificar, prevenir, corregir y sancionar el uso indebido del sistema de justicia para criminalizar a quienes defienden derechos humanos. Las investigaciones de estos casos deben analizar expresamente la posibilidad de que el sistema de justicia se esté usando indebidamente para reprimir el trabajo de las defensoras y los defensores de derechos humanos.
- Tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente a las defensoras y los defensores, utilizando un enfoque diferenciado, sensible al género y respetuoso de la diversidad de los defensores y las defensoras. La protección debe poder accederse sin necesidad de depender de la solicitud de instituciones internacionales ni de la capacidad de las defensoras o los defensores de costear las medidas.
- Garantizar que se integra una perspectiva de género y diferenciada en toda medida, política o mecanismo de protección, de análisis de riesgo o de investigación de ataques contra defensoras y defensores de derechos humanos. Es necesario reconocer los retos particulares y distintos niveles de agresión que enfrentan las defensoras de derechos humanos y quienes defienden derechos de la mujer y temas de género.
- Reforzar los mecanismos o entidades especializadas en protección existentes, para lograr su funcionamiento eficaz en países como Brasil, Colombia, Guatemala y México. Las autoridades de Honduras deben concretar un mecanismo de protección que cuente con el respaldo y participación de los defensores y defensoras de derechos humanos, y los recursos humanos y económicos necesarios para su efectivo funcionamiento.

Amnistía Internacional insta a la comunidad internacional y a los organismos internacionales y regionales de derechos humanos a:

- Seguir promoviendo el reconocimiento y la protección de las defensoras y los defensores de derechos humanos, por ejemplo manteniendo un contacto adecuado con estas personas; planteando sus casos ante las autoridades pertinentes para exhortarlas a que cumplan sus obligaciones de derechos humanos, y brindándoles reconocimiento y apoyo tangibles.
- Proactivamente seguir promoviendo, desarrollando e implementando en la práctica las directrices adoptadas para la protección de defensores y defensoras de derechos humanos.
- Reafirmar el derecho a defender los derechos humanos como un derecho autónomo, independiente y plenamente reconocido el derecho internacional de los derechos humanos;

Amnistía Internacional insta a los actores no estatales pertinentes, en particular a las empresas privadas y a los consorcios de negocios que planifican o desarrollan proyectos, a:

- Garantizar que sus actividades no vulneran los derechos humanos de otras personas, incluidos los de defensoras y defensores de derechos humanos.
- Diseñar e implementar procesos de diligencia debida en materia de derechos humanos que sean adecuados, a fin de detectar los riesgos que sus actividades o las de cualquier socio empresarial puedan suponer para los derechos de los habitantes de las zonas en que operan, así como para los derechos de defensoras y defensores, y poner en marcha medidas destinadas a mitigar esos riesgos y a impedir abusos contra los derechos humanos.
- Garantizar que se reconoce como actores legítimos e interlocutores válidos a quienes defienden los derechos humanos de individuos o comunidades que se vean afectados o es probable que se vean afectados por sus proyectos, ofreciendo o facilitando además mecanismos de dialogo y participación activa adecuados y efectivos.

NOTAS FINALES

¹ Véase por ejemplo la más reciente resolución de la OEA en la materia: OEA/Ser.G, CP/CAJP-3251/14 rev.4

² Las audiencias tuvieron lugar en el 150º y 153º periodos de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y se pueden ver en la siguiente página web, bajo los títulos: Situación de derechos humanos de defensoras y defensores en las Américas (24 de marzo); Retos y desafíos para la protección de las mujeres contra la violencia a 20 años de la Convención de Belém do Pará (26 de marzo) y Uso indebido del derecho penal para criminalizar a defensoras y defensores de derechos humanos (31 de octubre). <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/default.asp>

³ A/HRC/25/55, párr. 128

⁴ Ver por ejemplo Folleto Informativo N° 29 de la ONU, disponible en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet29sp.pdf>

⁵ Amnistía Internacional, AU: 326/13 Índice: AMR 28/003/2013

⁶ Amnistía Internacional, Honduras: Matan a tiros a dirigente campesina. AU: 219/14 Índice: AMR 37/010/2014

⁷ Amnistía Internacional, Transformar Dolor en Esperanza: Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, AMR 01/006/2012, disponible en: <http://www.amnesty.org/en/library/info/AMR01/006/2012/es>

⁸ OACNUDH Colombia, Las Naciones Unidas en Colombia condena el incremento de los ataques contra líderes sociales 26 de septiembre de 2014. Disponible en: <http://www.hchr.org.co/publico/comunicados/2014/comunicados2014.php3?cod=19&cat=94>

⁹ Somos Defensores, D de Defensa, Informe Anual 2013 Sistema de Información sobre Agresiones contra Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en Colombia – SIADDHH, 2014.

¹⁰ Somos Defensores, Imagina, 2014.

¹¹ Véase: <http://www.amnesty.org/en/library/info/AMR23/033/2014/en>

¹² UDEFEGUA, El Silencio es historia: Informe anual 2013, enero de 2014.

¹³ OACNUDH en México, Informe sobre la Situación de las y los defensores de derechos humanos en México: Actualización 2012 y balance 2013. Junio de 2013, párrafo 24. Disponible en: http://hchr.org.mx/files/doctos/Informe_defensoresDH_2013_web.pdf

¹⁴ Amnistía Internacional, AMENAZAS CONTRA UNA DEFENSORA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SU FAMILIA, AU: 294/13 Índice: AMR 41/068/2013

¹⁵ Amnistía Internacional, BRASIL: ABUSOS POLICIALES DURANTE UNA REUNIÓN PÚBLICA PACÍFICA, AU: 169/14 Índice: AMR 19/007/2014.

¹⁶ Véanse por ejemplo los siguientes informes de Amnistía Internacional sobre protesta:

Brasil: " Usan Una estrategia de miedo": Protección del derecho a la Protesta en Brasil, AMR 19/005/2014;

Venezuela: Los derechos humanos en riesgo en medio de protestas, AMR 53/009/2014;

USA: On the Streets of America, Human Rights Abuses in Ferguson, published by AI USA.

¹⁷ Amnistía Internacional. México: Amnistía Internacional celebra la liberación de dos presos de conciencia en Puebla, AMR 41/074/2012

¹⁸ Véase el artículo: Defender a quienes defiende los derechos humanos, condición necesaria para el desarrollo con inclusión social, por: Nancy Tapias Torrado, Investigadora de Amnistía Internacional sobre la Situación de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en América; Marcia Aguiluz, Directora de CEJIL Mesoamérica y Alejandra Vicente, Abogada Senior de CEJIL. Disponible en: <http://livewire.amnesty.org/es/2014/05/30/defender-a-quienes-defienden-los-derechos-humanos-condicion-necesaria-para-el-desarrollo-con-inclusion-social/>

¹⁹ Amnistía Internacional, Cuba: Detenidos y atrapados en un limbo tras un nuevo aplazamiento del juicio, comunicado de prensa de 7 de noviembre de 2014.

²⁰ Amnistía Internacional, Ecuador: Caso sienta un precedente preocupante para el derecho a la protesta, AI: AMR 28/001/2013

²¹ Amnistía Internacional, Defendamos a quienes defienden los derechos humanos en el continente americano: día internacional de las defensoras y los defensores de los derechos humanos, AMR 01/006/2013

²² A/HRC/RES/22/6.

²³ A/HRC/RES/22/6, párrafos 6 y 11 (c).

²⁴ Amnistía Internacional, ACCIÓN URGENTE DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS, AMENAZADAS, AU: 37/13 Índice: AMR 23/006/2013

²⁵ Véase la audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el 150 periodo de sesiones "Retos y desafíos para la protección de las mujeres contra la violencia a 20 años de la Convención de Belém do Pará" disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/150/default.asp>

Véase también el blog de IM-Defensoras "Haciendo de nuestras organizaciones lugares libres de violencia contra las defensoras de derechos humanos..." Disponible en: <http://activismocongruente.blogspot.mx/2014/11/pronunciamiento-16dias.html>

²⁶ Amnistía Internacional, Transformar Dolor en Esperanza: Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, AMR 01/006/2012, disponible en: <http://www.amnesty.org/en/library/info/AMR01/006/2012/es>

²⁷ Amnistía Internacional, Activistas de derechos humanos secuestrados en HONDURAS, AU: 200/13 Índice: AMR 37/008/2013.

²⁸ Véase por ejemplo el libro "Travesías para pensar y actuar. Experiencias de autocuidado de defensoras de derechos humanos en Mesoamérica" de la Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, mayo de 2014. Disponible en: <http://www.awid.org/esl/Library/Travesias-para-pensar-y-actuar-Experiencias-de-autocuidado-para-defensoras-de-derechos-humanos-en-Mesoamerica>

²⁹ A/RES/68/181.

³⁰ Véase el comunicado conjunto: UN Adopts Landmark Resolution on Protecting Women Human Rights Defenders. Disponible en: <http://www.ishr.ch/news/un-adopts-landmark-resolution-protecting-women-human-rights-defenders>

³¹ Véase por ejemplo: UA: 203/13 Índice: AMR 23/034/2013 de Amnistía Internacional

³² Amnistía Internacional, AU: 188/13 Índice: AMR 37/006/2013 y Más información sobre AU: 103/13 Índice: AMR 23/013/2014

³³ Amnistía Internacional, UA: 103/13 Índice: AMR 23/017/2013 y

³⁴ Para información detallada sobre este tema, véase: Amnistía Internacional, Un título de propiedad no basta. Por una restitución sostenible de tierras en Colombia, AMR 23/031/2014.

³⁵ Observatorio de Derechos Humanos del Aguán (OPDHA), Informe Estadístico sobre Muertes Violentas Relacionadas al Conflicto de Tierras en el Bajo Aguán 2008 – 2013, febrero de 2014.

³⁶ CIDH expresa preocupación por amenazas y detenciones de líderes y lideresas campesinos en el Bajo Aguán, Honduras, 29 de agosto de 2014. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2014/094.asp>

³⁷ Véase por ejemplo: para los pueblos indígenas el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y las comunidades afro-descendientes la normas internas en Brasil o Colombia, y la sentencia del 15 de junio de 2005 sobre el Caso de la Comunidad Moiwana vs. Surinam de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Serie C), No 124.

³⁸ Amnistía Internacional, AU: 228/14 Índice: AMR 46/007/2014.

³⁹ Amnistía Internacional, AU: 177/14 Índice: AMR 41/026/2014

⁴⁰ Amnistía Internacional, MEXICO: NO A LA PERSECUCIÓN JUDICIAL DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, Declaración Pública, 25 de septiembre de 2014, Índice: AMR 41/037/2014

⁴¹ Véase: UDEFEGUA, El Silencio es historia: Informe anual 2013, enero de 2014, disponible en: http://protectionline.org/files/2014/09/5_UDEFEGUA_informe-anual-2013.pdf (consultado el 17 de noviembre de 2014); y, Declaración Pública de la Convergencia por los Derechos Humanos, De piedras en el zapato a túmulos en el camino de la impunidad, el racismo y la exclusión, 20 de febrero de 2014, disponible en: <http://www.scribd.com/doc/208425805/Comunicado-Criminalizacion-de-la-manifestacion-Convergencia-por-los-Derechos-Humanos-De-piedras-en-el-zapato-a-tumulos-en-el-camino-de-la-impuni> (consultada el 17 de noviembre de 2014)

⁴² A/HRC/25/55, párrafos 93 a 97

⁴³ Véase el siguiente informe con información detallada de la preocupante situación en El Salvador al respecto: Al Borde de la Muerte

⁴⁴ Véanse además los siguientes documentos de Amnistía Internacional: Haiti: Submission to the UN Human Rights Committee: 112th Session of the UN Human Rights Committee, 7-31 October 2014, AMR 36/012/2014; AU: 192/14 Índice: AMR 36/011/2014; AU: 153/14 Índice: AMR 36/010/2014, etc.

⁴⁵ Amnistía Internacional, AU: 320/13 Índice: AMR 36/021/2013

⁴⁶ Véase: CIDH, Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México, OEA/Ser.L/V/II. Doc.48/13, particularmente los párrafos 18, 248, 276 y 284.

⁴⁷ Amnistía Internacional, AU: 50/14 Índice: AMR 23/009/2014

⁴⁸ Amnistía Internacional, AU: 57/14 Índice: AMR 41/008/2014

⁴⁹ Amnistía Internacional, Declaración pública: Honduras: Amnistía Internacional condena los recientes asesinatos de personas que defienden la justicia, la igualdad y los derechos humanos, 29 de julio de 2013. Número de índice: AMR 37/007/2013

⁵⁰ CIDH. SEGUNDO INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS DEFENSORAS Y LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS EN LAS AMÉRICAS. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66. Párrafos 258 y 263.

⁵¹ Confederación Sindical Internacional. Países en situación de riesgo, violaciones de los derechos sindicales, 2013, página 8. Disponible en: <http://www.ituc-csi.org/paises-en-situacion-de-riesgo?lang=es>

⁵² Correo electrónico recibido del ENS el 20 de enero de 2014.

⁵³ Amnistía Internacional, Más información sobre AU: 310/1 Índice: AMR 23/025/2014

⁵⁴ Véase por ejemplo: Comentario de la ONU a la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, julio de 2011, pp. 22-23, y Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos: Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”, elaborados por el representante

especial del secretario general sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, disponible en:

http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_SP.pdf

⁵⁵ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH. Violencia contra Periodistas y Trabajadores de Medio: Estándares Interamericanos y Practicas Nacionales sobre Prevención, Protección y Procuración de la Justicia. OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.12/13, párrafo 4.

⁵⁶ Amnistía Internacional, Protestas durante la Copa Mundial de Fútbol: balance final, AMR 19/008/2014

⁵⁷ El artículo 53 de la Constitución de Cuba establece que: “Se reconoce a los ciudadanos libertad de palabra y prensa conforme a los fines de la sociedad socialista. Las condiciones materiales para su ejercicio están dadas por el hecho de que la prensa, la radio, la televisión, el cine y otros medios de difusión masiva son de propiedad estatal o social y no pueden ser objeto, en ningún caso, de propiedad privada, lo que asegura su uso al servicio exclusivo del pueblo trabajador y del interés de la sociedad. La ley regula el ejercicio de estas libertades”

⁵⁸ Amnistía Internacional, AU: 159/14 Índice: AMR 25/001/2014

⁵⁹ Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos, artículo 8

⁶⁰ A/HRC/20/22. Párr. 24.

⁶¹ Artículos 2, 9 y 12.

⁶² A/HRC/25/55, párr. 54-126

⁶³ Véase por ejemplo: Comentario de la ONU a la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades

Fundamentales Universalmente Reconocidos, julio de 2011, pp. 22-23, y los Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos: Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”, elaborados por el representante especial del secretario general sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales (disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_SP.pdf)

⁶⁴ A/HRC/26/25, para. 69 y 94

⁶⁵ Véase la Audiencia Regional Temática: Situación de derechos humanos de defensoras y defensores en las Américas ante la CIDH en su 150 periodo de sesiones, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/150/default.asp>

⁶⁶ Programa No Gubernamental de Protección a Defensores de Derechos Humanos. Informa Especial: Protección al Tablero, 2014, pág. 27. Disponible en: <http://www.somosdefensores.org/index.php/en/publicaciones/informes-siaddhh>

⁶⁷ Véase por ejemplo: El Heraldo. Por faltarle \$70 mil millones, UNP podría desmontar esquemas de seguridad desde octubre: MinInterior

<http://www.elheraldo.co/nacional/por-faltarle-70-mil-millones-unp-podria-desmontar-esquemas-de-seguridad-desde-octubre>

⁶⁸ Informe de la Alta Comisionada por los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala, informe anual 2013, A/HRC/25/19/Add.1, párr. 49.

⁶⁹ A/HRC/22/47/Add.1, párr. 98 y 99

⁷⁰ Amnistía Internacional. Carta pública al Presidente de México. AMR 41/018/2014

⁷¹ A/HRC/RES/25/18

⁷² A/HRC/25/55

⁷³ A/69/259

⁷⁴ Véase también: ONU, Strengthening ties to protect people in the Americas, 21 de noviembre de 2014, disponible en: <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/InterAmericanCommission.aspx>

⁷⁵ CIDH, Funciones e Iniciativas. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/defensores/mandato/funciones.asp>

⁷⁶ véase: CIDH, Audiencia regional sobre la Situación de derechos humanos de defensoras y defensores en las Américas, 24 de marzo de 2014, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/150/default.asp>

⁷⁷ http://eeas.europa.eu/human_rights/guidelines/defenders/docs/16332-re02_08_en.pdf

⁷⁸ Véanse las directrices en: <http://imumi.org/attachments/2014/directrices-suizas-proteccion-defensoras-ddhh.pdf>

⁷⁹ Véanse las directrices en: <http://www.osce.org/odihr/119633>

⁸⁰ Véase el aparte 3.1.2 de este documento.

AMNISTÍA
INTERNACIONAL

